

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO**



**TESIS**

**El delito de corrupción de funcionarios y su impacto en la gestión del**

**Gobierno Regional de Pasco**

**Para optar el título profesional de:**

**Abogado**

**Autor:**

**Bach. Josselin Jhane Nestares Malpartida**

**Asesor:**

**Dr. Yino Pelé Yauri Ramon**

**Cerro de Pasco – Perú – 2024**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO**



**TESIS**

**El delito de corrupción de funcionarios y su impacto en la gestión del**

**Gobierno Regional de Pasco**

**Sustentada y aprobada ante los miembros del jurado:**

---

**Dr. Rubén Jaime TORRES CORTEZ**  
**PRESIDENTE**

---

**Dr. Miguel Angel CCALLOHUANCA QUITO**  
**MIEMBRO**

---

**Mg. Wilfredo Raúl TORRES ALFARO**  
**MIEMBRO**

La Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión – UNDAC, ha realizado el análisis con el SOFTWARE ANTIPLAGIO TURNITIN SIMILARITY, que a continuación se detalla:

**INFORME DE ORIGINALIDAD N° 002-2024**

Presentado por:

**Josselin Jhane NESTARES MALPARTIDA**

Escuela de Formación Profesional

**DERECHO**

Tipo de Trabajo:

**TESIS**

Título del Trabajo:

**El delito de corrupción de funcionarios y su impacto en la gestión del Gobierno Regional de Pasco**

Asesor:

**Dr. Yino Pelé YAURI RAMON**

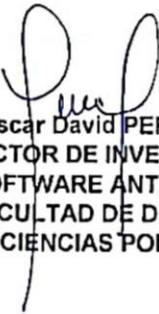
Índice de Similitud: **28.00%**

Calificativo:

**APROBADO**

Se adjunta al presente el reporte de evaluación del software Antiplagio

Cerro de Pasco, 28 de mayo de 2024

  
Dr. Oscar David PEREZ SAENZ  
DIRECTOR DE INVESTIGACION  
SOFTWARE ANTIPLAGIO  
FACULTAD DE DERECHO  
Y CIENCIAS POLÍTICAS

## DEDICATORIA

Este trabajo de investigación está dedicado a todas aquellas personas que, con integridad y compromiso, luchan día a día contra la corrupción en todas sus formas.

**A mis padres**, por su amor incondicional y su apoyo constante en cada paso de mi camino académico. Gracias por enseñarme los valores de la honestidad y la justicia, y por ser un ejemplo de rectitud y dedicación.

**A mis profesores y mentores**, quienes con su sabiduría y guía han contribuido enormemente a mi formación en la especialidad de Derecho. Gracias por inspirarme a cuestionar y analizar las complejidades del sistema legal y por motivarme a buscar siempre la verdad.

**A mis amigos y compañeros de estudio**, por su compañía, colaboración y por hacer de este viaje académico una experiencia enriquecedora y memorable. Su apoyo y amistad han sido fundamentales para superar los desafíos y alcanzar nuestras metas.

Finalmente, dedico este trabajo a todas las víctimas de la corrupción y a aquellos funcionarios que, con valentía y ética, se enfrentan a este flagelo para construir una sociedad más justa y transparente. Que este estudio sirva como un pequeño aporte en la lucha por un Gobierno Regional de Pasco más eficiente y honesto.

## **AGRADECIMIENTO**

La realización de este trabajo de investigación ha sido posible gracias al apoyo y colaboración de diversas personas e instituciones a quienes deseo expresar mi más sincero agradecimiento.

En primer lugar, agradezco a mis padres, cuyo amor, apoyo y sacrificio han sido fundamentales en cada etapa de mi vida académica. Su confianza en mí y sus valores me han impulsado a seguir adelante y a esforzarme por alcanzar mis metas.

A mis profesores y mentores de la especialidad de Derecho, les extiendo mi más profundo agradecimiento por su guía y conocimientos compartidos a lo largo de mi formación. En especial, a mi asesor, por su invaluable orientación y por motivarme a investigar sobre el tema del delito de corrupción de funcionarios. Sus consejos y críticas constructivas han sido cruciales para el desarrollo de este estudio.

A mis compañeros de clase y amigos, gracias por su constante apoyo, por las discusiones académicas enriquecedoras y por compartir conmigo esta travesía. Su compañía ha sido una fuente de inspiración y motivación.

Expreso mi gratitud también al personal del Gobierno Regional de Pasco y a todas las personas que, de alguna manera, colaboraron con la recopilación de información necesaria para este estudio. Su disposición y cooperación han sido esenciales para llevar a cabo esta investigación.

Finalmente, agradezco a mi institución educativa, por brindarme los recursos y el ambiente propicio para desarrollar mis habilidades y conocimientos. Sin el apoyo institucional, este trabajo no habría sido posible.

A todos ustedes, muchas gracias.

## RESUMEN

En el presente trabajo de investigación intitulado **“El delito de corrupción de funcionarios y su impacto en la gestión del gobierno regional de Pasco”**, tenemos como línea de desarrollo abarcar aspectos sustanciales de como entender el fenómeno de corrupción y su impacto en la gestión o administración de las entidades públicas, sobre todo en los llamados Gobiernos Sub Nacionales como son el Gobierno Regional o Gobiernos locales, y que para el mismo se desarrollara los diferentes indicadores que como consecuencias de los delitos de corrupción surten impacto en la manifestación o gestión del Gobierno Regional de Pasco. En la medida que se entiende los diversos enfoques del fenómeno de corrupción y su incidencia en la gestión pública podremos también identificar cuales vendrían a ser las consecuencias que pueda sufrir la gestión del gobierno regional de Pasco, si esas consecuencias tendrán impacto negativo en la gestión y si además dicho impacto de ser negativo como incidiría en los beneficiarios o la población, por otra parte el estudio también nos permitirá que conociendo el grave impacto negativo, en que forma o cuales podrían ser las medidas que pueden adoptar el Gobierno regional para amortizar dichos efectos negativos, ello sin perder la línea de un análisis de los delitos de corrupción de funcionarios y la organización criminal como factores directos en el impacto negativo en el Gobierno Regional de Pasco.

Es en ese sentido habiendo planteado el abordaje de los temas a tratar, ello se ha formulado teniendo en cuenta las dos variables, por un lado, el fenómeno de la corrupción como variable independiente y el impacto en el Gobierno Regional, como variable dependiente.

En cuanto se refiere al capítulo segundo en ella se ha desarrollado todo el marco teórico, el mismo que contiene los antecedentes sobre el tema materia de investigación tanto internacional, nacional y incluso local. Seguidamente se desarrollarán las bases

teóricas - científicas, los mismos que se construirá con los temas dogmáticos perteneciente a la variable independiente y dependiente, posteriormente se planteará la definición de los términos y la determinación de las hipótesis.

En el tercer capítulo se abordará el marco metodológico usado, comenzando con el tipo y nivel de la investigación; de la misma manera el método y el diseño científico empleado, así también se ha determinado la población, muestra y el muestreo que se tomado en cuenta para finalmente validar nuestra hipótesis.

Finalmente, en el cuarto capítulo se ha desarrollado los resultados y discusión del mismo, adjuntando diversos cuadros estadísticos que han permitido validar las hipótesis. Finalmente se presenta las conclusiones, recomendaciones y la bibliografía empleada, así como la matriz de consistencia.

**Palabras Clave:** Corrupción de funcionarios, impacto en el Gobierno Regional.

## **ABSTRACT**

In the present research work entitled "The crime of corruption of officials and its impact on the management of the regional government of Pasco", we have as a line of development to cover substantial aspects of how to understand the phenomenon of corruption and its impact on the management or administration of the public entities, especially in the so-called Sub-National Governments such as the Regional Government or local Governments, and that for the same the different indicators will be developed that, as consequences of the crimes of corruption, have an impact on the manifestation or management of the Regional Government from Pasco. To the extent that the various approaches to the phenomenon of corruption and its incidence in public management are understood, we can also identify what would be the consequences that the management of the regional government of Pasco may suffer, if these consequences will have a negative impact on the management and If, in addition, said impact is negative as an incidence on the beneficiaries or the population, on the other hand, the study will also allow us that knowing the negative impact, in what way or what could be the measures that the regional government can adopt to amortize said effects negative, this without losing the line of an analysis of the crimes of corruption, eufctionaries and criminal organization as direct factors in the negative impact on the Regional Government of Pasco.

As far as the second chapter is concerned, the entire theoretical framework has been developed in it, the same one that contains the background on the subject matter of international, national and even local research. Next, the theoretical - scientific bases will be developed, the same ones that will be built with the dogmatic themes belonging to the independent and dependent variable, later the definition of the terms and the determination of the hypotheses will be considered.

In the third chapter the methodological framework used will be addressed, beginning with the type and level of the investigation; In the same way, the method and the scientific design used, as well as the population, sample and sampling that was taken into account to finally validate our hypothesis.

Finally, in the fourth chapter the results and discussion of the same have been developed, attaching various statistical tables that have allowed to validate the hypotheses. Finally, the conclusions, recommendations and the bibliography used are presented, as well as the consistency matrix.

Although the present work is dogmatic in nature; however, it does not prevent taking into account various statistical reports on the questionnaire and surveys collected to understand the problems involved in sustaining that the crimes of corruption of officials have a significant impact on the management of the Regional Government of Pasco.

**Keywords:** Corruption of officials and its impact on the Regional Government.

## INTRODUCCION

Uno de los temas de auge y discusión permanente desde ahora hace varios años es aquello que está vinculado a los temas de corrupción de funcionarios, necesariamente esta discusión en su análisis comprenderá una serie de delitos siendo los más destacados, el delito de colusión, peculado, concusión, malversación de fondos etc. Estos tipos penales y conforme ya lo ha desarrollado la doctrina penal cada vez más se hace necesario reforzar y consolidar la estructura de dichos tipos penales, con el propósito de que dichos tipos penales en cuanto a su desarrollo dogmático tengan de manera correcta el contenido de los verbos rectoros y de esa manera se conviertan como instrumentos jurídicos adecuados y eficientes en la lucha frontal contra todo un sistema de corrupción que cada vez más se encuentran inquistados en los aparatos del estado, resaltando con incidencia en los Gobiernos Sub Nacionales como es el gobierno Regional de Pasco.

Por otra parte así mismo con el afán de hacer la lucha frontal contra la corrupción el derecho penal viene implementando una serie de figuras adicionales a los tipos penales ordinarios, entre ellos podemos destacar la figura de Crimen Organizado. De acuerdo a la Ley N° 30077 “Ley Contra el Crimen Organizado”, artículo 2°, se considera organización criminal a cualquier agrupación de tres o más personas que se reparten diversas tareas o funciones, cualquiera sea su estructura y ámbito de acción, que, con carácter estable o por tiempo indefinido, se crea, existe o funciona, inequívoca y directamente, de manera concertada y coordinada, con la finalidad de cometer uno o más delitos graves. Esta definición nos da la impresión de que todas las organizaciones criminales son iguales o comparten las mismas características; sin embargo, no todas son iguales; ya que, ellas han cambiado durante el paso del tiempo y han adoptado formas más complicadas de investigar y juzgar.

Conociendo el esquema penal de los delitos de corrupción de funcionarios ya si mismo al estructura de la criminalidad organizada, podemos entonces analizar de como los delitos de corrupción de funcionarios tiene su impacto en la gestión de los Gobiernos Regionales, en esa línea podemos decir que el presente trabajo tiene como objetivo central es Determinar cuál es la relación que existe entre el delito de corrupción de funcionarios y su impacto en la gestión del Gobierno Regional de Pasco.

Bajo este contexto, en la presente investigación se formuló como Problema Principal: ¿De qué manera el delito de corrupción de funcionario, se relaciona con el impacto en la gestión del gobierno Regional de Pasco? . Considero que el tema de investigación es relevante teóricamente porque, permitirá contribuir al desarrollo del conocimiento del Derecho penal y regional, Asimismo se determinó la Justificación Metodológica se diseñó, construyó y validó instrumentos de recolección de datos, así mismo se planteó alternativas de solución adecuada, a su vez servirán para las futuras investigaciones en los temas de Derecho.

Asi mismo entendiend que el Objetivo General de la investigación es Determinar cuál es la relación que existe entre el delito de corrupción de funcionarios y su impacto en la gestión del Gobierno Regional de Pasco, siguiendo esa línea en el Marco Teórico se desarrolló en prime orden los antecedentes de estudios sea internacionales, nacionales y locales, para luego desarrollar las bases teóricas arraigando los temas vinculados a los variables de estudio. Finalmente en el epitafio de la investigacion se planteó como Hipótesis General "El delito de Corrupción de funcionario si se relacionan directamente con el impacto en la gestión en el Gobierno Regional de Pasco", siendo su Variable Independiente: Corrupción de funcionarios, Variable Dependiente: Gestión de gobierno regional., con un Nivel de Investigación básico Explicativo y para su realización se utilizó como Métodos Generales de Investigación la correlacional, La Muestra utilizada

fue de 20 personas entre abogados, funcionarios y servidores públicos que laboran en la jurisdicción de la Región de Pasco. Y finalmente se formulo las conclusiones y recomendaciones del caso.

## **INDICE**

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

RESUMEN

ABSTRACT

INTRODUCCION

INDICE

## **CAPITULO I**

### **PROBLEMA DE INVESTIGACION**

1.1.	Identificación y determinación del problema .....	1
1.2.	Delimitación de la investigación. ....	3
1.3.	Formulación del problema.....	3
1.3.1.	Problema general .....	3
1.3.2.	Problemas específicos.....	3
1.4.	Formulación de objetivos .....	4
1.4.1.	Objetivo general.....	4
1.4.2.	Objetivos específicos .....	4
1.5.	Justificación de la Investigación.....	4
1.6.	Limitaciones de la Investigación.....	6

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEORICO**

2.1.	Antecedentes de Estudio.....	7
2.2.	Bases teóricas – científicas. ....	11
2.3.	Definición de términos básicos.....	43

2.4.	Formulación de hipótesis.....	47
2.4.1.	Hipótesis general.....	47
2.4.2.	Hipótesis específicas.....	47
2.5.	Identificación de variables.....	47
2.6.	Definición operacional de variables e indicadores. ....	48

### **CAPITULO III**

#### **METODOLOGIA Y TECNICAS DE INVESTIGACION**

3.1.	Tipo de investigación.....	49
3.2.	Nivel de investigación. ....	50
3.3.	Métodos de investigación. ....	51
3.4.	Diseño de investigación.....	52
3.5.	Población y muestra.....	52
3.6.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos. ....	53
3.7.	Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación.....	53
3.8.	Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	54
3.9.	Tratamiento Estadístico. ....	55
3.10.	Orientación ética, filosófica y epistémica.....	56

### **CAPÍTULO IV**

#### **RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

4.1.	Descripción del trabajo de campo.....	57
4.2.	Presentación, análisis e interpretación de resultados.....	58
4.3.	Prueba de hipótesis .....	59
4.4.	Discusión de resultados .....	80

#### **CONCLUSIONES**

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

ANEXOS

## INDICE DE TABLAS

Tabla 1	Análisis e interpretación sobre el delito de corrupción de funcionarios y su influencia en las normas administrativas del Gobierno regional de Pasco....	59
Tabla 2	Análisis e interpretación de la manipulación de las normas administrativas por el delito de corrupción de funcionarios en la gestión del gobierno regional de Pasco .....	61
Tabla 3	Análisis e interpretación del delito de corrupción de funcionarios y su relación con las atribuciones del funcionario en la gestión del Gobierno Regional de Pasco. ....	64
Tabla 4	Análisis e interpretación sobre la relación del delito de corrupción de funcionario y el ejercicio incorrecto de atribuciones por el funcionario en la gestión del Gobierno Regional de Pasco .....	66
Tabla 5	Análisis e interpretación sobre la incidencia en el resultado del delito de corrupción de funcionario en la gestión del Gobierno Regional de Pasco ....	68
Tabla 6	Análisis e interpretación sobre la influencia directa del delito de corrupción de funcionario en el desenlace de la gestión en el Gobierno Regional de Pasco.	70
Tabla 7	Análisis e interpretación sobre los efectos del delito de corrupción de funcionario en la gestión del Gobierno Regional de Pasco. ....	72
Tabla 8	Análisis e interpretación sobre el impacto y menoscabo de la Gestión en el Gobierno Regional de Pasco a consecuencia del delito de corrupción de funcionarios.....	74
Tabla 9	Análisis e interpretación sobre el impacto negativo de la Gestión en el Gobierno Regional de Pasco a consecuencia del delito de corrupción de funcionarios.....	76

Tabla 10 Análisis e interpretación sobre el deterioro de la Gestión en el Gobierno Regional de Pasco a consecuencia del delito de corrupción de funcionarios. 78

## ÍNDICE DE GRAFICOS

Gráfico 1	¿Análisis e interpretación sobre el delito de corrupción de funcionarios y su influencia en las normas administrativas del Gobierno regional de Pasco ? .....60
Gráfico 2	¿Análisis e interpretación de la influencia en la manipulación y actuación de las normas administrativas por el delito de corrupción de funcionarios en la gestión del gobierno regional de Pasco ? .....62
Gráfico 3	¿Consideras que el delito de corrupción de funcionarios está relacionado con las atribuciones ejercido por el funcionario en la gestión del Gobierno Regional de Pasco? .....64
Gráfico 4	¿Consideras que el delito de corrupción de funcionarios se relaciona con el ejercicio incorrecto de las atribuciones que realiza el funcionario público en la gestión del Gobierno Regional de Pasco?.....66
Gráfico 5	¿Considera que el delito de corrupción de funcionario incide directamente en el resultado de la gestión en el Gobierno Regional de Pasco?.....68
Gráfico 6	¿Consideras que el delito de corrupción de funcionario influye directamente en el desenlace de la gestión del Gobierno Regional de Pasco? .....70
Gráfico 7	¿Considera que el delito de corrupción de funcionario se relaciona con los efectos que se puede dar en la gestión del Gobierno Regional de Pasco? .....72
Gráfico 8	¿Consideras que el delito de corrupción de funcionarios se relaciona directamente con el impacto y menoscabo de la gestión en el Gobierno Regional de Pasco? .....75

Gráfico 9	¿Consideras que el delito de corrupción de funcionarios se relaciona directamente con el impacto negativo sobre la gestión del Gobierno Regional de Pasco? .....	77
Gráfico 10	¿Consideras que el delito de corrupción de funcionarios se relaciona directamente con el deterioro de la gestión en el Gobierno Regional de Pasco? .....	79

## **CAPITULO I**

### **PROBLEMA DE INVESTIGACION**

#### **1.1. Identificación y determinación del problema**

El tema de corrupción de funcionarios es un problema que no solo ha generado intento de políticas por parte del Estado con el propósito de hacer frente ante este flagelo que tiene consecuencias fatales y de desmedro en nuestra sociedad, dichos actos de corrupción lamentablemente se han evidenciado de manera grave en los sistemas de gobierno desde el Nacional hasta los Sub Gobiernos Tantos Regionales y Locales.

En la historia general la corrupción en su fase inicial estaba vinculado únicamente al gobierno central, ello con la actividad delincuenciales de casi todos los presidentes de la Republica y muchos ministros del estado, y algunos de ellos incluso han participado abiertamente ostentado los cargos correspondientes por los cuales hoy vienen siendo procesado por la autoridad judicial.

Sin embargo una incidencia de trascendencia sobre actos de corrupción a partir del año 2010. Estos lamentables hechos a nivel Nacional se ha visto replicado con mayor énfasis o trascendencia en el Nivel de los Gobiernos Sub

Nacionales, y ello nace a partir de que los Gobiernos Locales y Regionales empiezan a administrar ingentes sumas de dinero y gran parte de ello por los presupuestos de canon minero y regalías mineras u otros beneficios que por ley corresponde a dichos órganos de Gobierno, por eso no es nada extraño que los temas de corrupción se ha visto visualizados de manera escandalosa y de dimensión en Gobiernos regionales que se encuentran en jurisdicciones de actividad minera, por ejemplo hemos tenido entre ellos la Región Cajamarca, Ancash y otros. También podemos señalar estos hechos también se han extendidas a los Gobiernos Locales , siendo el caso más emblemático por ejemplo al corrupción del ex Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, quien lideraba la Organización Criminal denominado "Las Manos Limpias", así sucesivamente un historial en casi todos los gobiernos sub nacionales.

Estos hechos que lamentablemente ya no es extraño a la sociedad ha generado un estigma en la población que lo ha calificado como algo normal que compromete a todos los Gobiernos Regionales incluido el nuestro, consecuentemente estos hechos lamentables tienen consecuencias nefastos no solo en lo económico, sino en lo más grave en todo el sistema de administración del Estado y de la propia sociedad deteriorando la familia, la educación, la salud y otros aspectos elementales para la convivencia social y nos condena a edificar una nación y sociedad sin valores.

Es así preocupado en el impacto que tiene el tema de corrupción en nuestro Gobierno Regional hemos decidido realizar dicho estudio y concluir con aportes que puedan permitir identificar los serios problemas.

## **1.2. Delimitación de la investigación.**

Nuestra investigación partirá por analizar los delitos de corrupción de funcionarios y su impacto en la gestión del Gobierno regional de Pasco, dentro de ello se analizará los delitos más destacados, como es el peculado, colusión, concusión, lo cual se evaluará de acuerdo al ordenamiento jurídico teniendo como delimitación espacial el ámbito del Gobierno regional de Pasco.

**Delimitación Temporal.** Al ser la naturaleza de nuestra investigación cuantitativa, el periodo temporal de nuestra investigación será del periodo 2023.

**Delimitación Conceptual.** En la presente investigación, los conceptos abordados tendrán una perspectiva normativa, los cuales serán revisados con rigurosidad procedimental, utilizando una interpretación jurídica positivista (exegética y sistemática-lógica), asimismo los conceptos jurídicos a estudiar de lo antes descrito son:

- ▣ Delitos de corrupción de funcionarios.
- ▣ El delito de peculado.
- ▣ El delito de colusión.
- ▣ El impacto en el Gobierno Regional.

## **1.3. Formulación del problema**

### **1.3.1. Problema general**

¿De qué manera el delito de corrupción de funcionario, se relaciona con el impacto en la gestión del gobierno Regional de Pasco?

### **1.3.2. Problemas específicos**

- ▣ ¿De qué manera el delito de corrupción de funcionarios se relaciona con las normas administrativas en la gestión del Gobierno Regional de Pasco?

- ▣ ¿De qué manera el delito de corrupción de funcionarios se relaciona con las atribuciones de los funcionarios públicos en la gestión del Gobierno Regional de Pasco?
- ▣ ¿De qué manera el delito de corrupción de funcionarios se relaciona en el resultado de la Gestión del Gobierno Regional de Pasco?

#### **1.4. Formulación de objetivos**

##### **1.4.1. Objetivo general**

Determinar cuál es la relación que existe entre el delito de corrupción de funcionarios y su impacto en la gestión del Gobierno Regional de Pasco.

##### **1.4.2. Objetivos específicos**

- ▣ Determinar si el delito de corrupción de funcionarios se relaciona con las normas administrativas en la gestión del gobierno regional de Pasco.
- ▣ Determinar si el delito de corrupción de funcionarios se relaciona con las atribuciones de los funcionarios públicos en la gestión del Gobierno Regional de Pasco.
- ▣ Determinar si el delito de corrupción de funcionarios se relaciona con el resultado de la Gestión en el Gobierno Regional de Pasco.

#### **1.5. Justificación de la investigación.**

Desde la promulgación e implementación de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en el año 2002 había una expectativa en la población pues se esperaba que los Gobiernos Regionales contribuiría en el desarrollo de los Departamentos por ejemplo mejor la calidad de vida de sus pobladores.

A la par de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, se ha dado un conjunto de normas destinados a una adecuada descentralización de los órganos

e instituciones importantes y a la vez la desconcentración de las facultades, inspirado en ella se pretendió buscar el desarrollo de las Regiones, sin embargo a partir de que los presupuestos se incrementaran se ha podido tener como resultados una deficiente aplicación presupuestal, y que inicialmente se creía solamente por la deficiente gestión al interior de dichos Gobiernos regionales, sin embargo dentro del ello se encontrarían otros factores vinculado a la decisión y interés de la Autoridad y Funcionarios Regionales que se han visto involucrados en actos de corrupción

Los últimos reportes y estudios formulados por la defensoría del Pueblo, los delitos de corrupción al interior de los Gobiernos Regionales no dejan de cesar, más por lo contrario cada vez se ve en incremento, y estos hechos lamentablemente tienen consecuencias negativas en la gestión y administración Pública con un impacto negativo dentro de la sociedad generando alto grado de desconfianza en la ejecución de presupuestos, esta realidad a nivel de los referidos Gobiernos Regionales por un lado debilita la organización de los gobiernos regionales y por otro lado genera consecuencias de impacto que es imposible de recuperarse por más que se implementen actividades que haga frente a la Corrupción. Todos estos hechos evidentemente generan pérdidas en lo económico y generan un impacto negativo en la gestión del Gobierno Regional.

Entonces consideramos que existe una adecuada justificación que nos permitirá desarrollar la presente investigación que un estudio amplio de la corrupción nos va permitir conocer algunos factores o causas de tal hecho y que esto a la vez nos permitirá formular algunas alternativas para su enfrentamiento.

Considero que la presente investigación se encuentra justificado, pues se analizará y resaltará los planteamientos dogmáticos en torno al impacto de la corrupción en la gestión del Gobierno Regional de Pasco.

Otra justificación al abordada a la presente investigación es plantearnos de cuanta verdad existe la relación en el tema de Corrupción y su impacto negativo en la gestión del Gobierno Región de Pasco.

Para dar cumplimiento en el objetivo de la presente investigación se hará uso de una adecuada metodología, formulando preguntas o cuestionarios y entrevistas, para obtener datos importantes y tabulando la información relevante hasta presentar resultados finales.

Por lo afirmado la presente investigación reviste seriedad y concurrirá en ello una actividad profesional con el propósito de que las observaciones, conclusiones y recomendaciones que se deriven de ella se encuentren debidamente respaldadas y elaborados de acuerdo con los objetivos planteados en la que se determinará si los hechos de corrupción tienen un impacto negativo en la gestión el gobierno regional de Pasco.

#### **1.6. Limitaciones de la investigación.**

De acuerdo al tiempo de investigación se halla limitaciones como: la falta de información actualizada como al acceso a las bibliotecas de nuestra Facultad y de otras Instituciones Universitarias cercanas, ello a raíz del problema de Pandemia que se vive a nivel Nacional e Internacional, por lo que el presente trabajo lo vamos desarrollar con las bibliografías que hemos podido acceder.

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEORICO**

#### **2.1. Antecedentes de estudio.**

##### **2.1.1. A nivel internacional.**

Ensayo: Corrupción en Colombia: El lado oscuro de un país en desarrollo  
Marlon de Jesús Correa Fernández (2017) - Revista Jurídica Mario Alario  
D’Filippo. Cartagena (Colombia) Vol. IX. N° 18: 55-74, julio-diciembre 2017 –  
Colombia. En la parte de conclusiones el autor señala: El gobierno nacional ha  
expedido la Ley 1474/2011 como una herramienta de acción contra el  
debilitamiento democrático e institucional del Estado colombiano, no obstante a  
pesar de las intenciones del gobierno por atacar este mal, como lo dijo el  
Presidente de la República, Dr. Juan Manuel Santos Calderón en el foro  
“Corrupción en Colombia, la peor forma de violencia”, respecto a esta conducta  
que: “ha sido y sigue siendo uno de los mayores obstáculos al progreso de nuestro  
pueblo” (Presidencia de la República, 2017, Párr. 3), y después de hacer un  
recuento de los distintos casos de corrupción que han sido conocidos en el país,  
como Odebrecht (Ministerio Público de Brasil, 2017), Inco (Procuraduría General

de la Nación, 2017), Ingeominas (Contraloría General de la República, 2016, p. 220), el DAS (Fiscalía General de la Nación, 2015, p. 96) y Caprecom (Fiscalía General de la Nación, s.f), anunció la implementación de 8 medidas para combatir la corrupción.

-Tesis: Normativa anticorrupcion internacional ¿Por qué es fácil y a la Vez Difícil de Cumplir? – Mario Alberto Posse Legajo (2014) – Universidad de San Andrés – Argentina. En la parte de conclusiones el autor señala: Una de las políticas más eficaces que una compañía puede llevar adelante con el objetivo de minimizar los riesgos de verse involucrada en una investigación por hechos que son penados por una normativa pero permitidos bajo otra es o bien aplicar la norma más severa o bien llevar adelante una política de tolerancia cero a sobornos, regalos, gastos de entretenimiento y demás beneficios que pueden ser otorgados a funcionarios públicos. Aun así, una política de tolerancia cero debe acompañarse de un programa de compliance que establezca esta política como un aspecto fundamental de la manera de hacer negocios de la compañía, y la plasme en acciones concretas para pasar a la práctica los lineamientos generales de la decisión de llevar adelante un negocio ético desde la perspectiva de la anticorrupción.

Tesis: Corrupción: Un problema de la administración pública en el Ecuador - Eduardo Othon Orellana Franco (2019) – Universidad Estatal de Milagros. El autor entre sus conclusiones señala: Mientras más tolerancia exista a las diversas conductas corruptas, el panorama sistémico de corrupción no va a cambiar, y esto no tiene que ver con una expansión penal, pues siempre habrá resquicio para evadir las sanciones penales a la imputación de los años de condena de privación de la libertad por paradójica “buena conducta” así que resultará un

juego imputar penas máximas a quien haya hecho de su vida común denominador conductas corruptas. La sociedad ecuatoriana, de igual modo que la latinoamericana y el mundo entero, viven una innegable crisis de valores, hecho que se evidencia en los actos de corrupción en los que se han visto involucrados precisamente los llamados a ser los referentes de moral y honestidad en la sociedad, gobernantes y funcionarios públicos de alta jerarquía, lo que ha propiciado que la gente pierda credibilidad y confianza en las instituciones del Estado; agravado al abuso del poder de las autoridades y la impunidad por el cometimiento de actos ilícitos. Los grupos de poder económico; la banca e incluso empresas electorales financian campañas políticas de determinados tópicos políticos para luego buscar de manera corrupta “cobrar” con creces los favores entregados. con dinero públicos que anualmente son “hurtados” por funcionarios corruptos de las arcas fiscales, lo cual imposibilita e impide que se pueda atender las más elementales necesidades de los grupos vulnerables de la población ecuatoriana.

### **2.1.2. A Nivel nacional.**

La Corrupción en el Perú: Características, causas, consecuencias y alternativas de solución - Mariana Epiquien Garro (2019) – Universidad Nacional de Cajamarca. La autora en una de sus conclusiones señala: Además dentro de sus percepciones esta considerar al Perú como un país muy corrupto esto debido a que en los últimos años se han venido descubriendo a través de los medios de comunicación hechos de corrupción preocupantes, en diversas instituciones del Estado (siendo el último caso la corrupción en el Consejo Nacional de la Magistratura, Odebrech y Lavajato), que no pasan desapercibidos por los jóvenes

universitarios que tienen mucho más acceso a la información por el internet y la portabilidad de celulares, y que muestran su indignación constante.

Cuando caen los chicos y no los grandes: La corrupción a nivel subnacional en los casos del Callao y Tumbes - Cristhian Arturo Jaramillo Huamán ( 2018) – Pontificia Universidad Católica del Perú.- Entre sus conclusiones el autor señala: De esta forma, y tras el análisis realizado en esta investigación, se puede afirmar que la impunidad depende de dos factores: la debilidad institucional de las entidades fiscalizadoras y la sofisticación de los delitos en cuestión. Sobre el primer aspecto es importante destacar la poca capacidad que poseen las fiscalías y procuradurías. En contra de lo que dicta la teoría o lógica, tanto las entidades fiscalizadoras en el centro como las de la periferia poseen una serie de problemas que dificulta su accionar. Entre esos se encuentran: la inestabilidad laboral, una excesiva carga fiscal, poca coordinación entre las instituciones fiscalizadoras, falta de presupuesto y la falta de capacitación del personal. Es 82 esta debilidad la que impide que las denuncias sean efectivamente fiscalizadas. Es más, no es tan descabellado afirmar que ambas instituciones se encuentran tan débiles y vulnerables que corromper a los fiscales y procuradores no es un requisito necesario para evitar una sentencia. En los casos analizados, Callao y Tumbes, los fiscales y procuradores desean realizar un mejor trabajo, pero los recursos y deficiencias los limita.

### **2.1.3. A Nivel Regional.**

Hemos tenido limitación en la búsqueda de fuentes de información sobre el tema de investigación y existiendo imposibilidad de acceder a la Biblioteca Especializada de la facultad, podemos afirmar sin embargo en otras búsquedas

hemos encontrados temas con títulos generales que no considero viable como antecedentes de estudios.

## **2.2. Bases teóricas – científicas.**

### **2.2.1. En torno a la definición de corrupción**

Han sido diversas las definiciones elaboradas en torno al concepto de corrupción. Entre las definiciones más utilizadas se puede señalar la esbozada por Peter Eigen, fundador de Transparencia Internacional, quien señaló que la corrupción consiste en “(...) la mala utilización de un bien público en beneficio privado (...)”.<sup>1</sup>

Dicha institución, por su parte, planteó una definición más amplia al indicar que la corrupción “(...) se refiere a comportamientos por parte de funcionarios del sector público, ya sean políticos o servidores públicos, que los enriquece –a ellos mismos o a sus allegados- inapropiada o ilegalmente mediante el mal uso del poder que se les ha encomendado”.<sup>2</sup>

Desde la perspectiva de la Defensoría del Pueblo, los actos de corrupción implican el mal uso del poder público, es decir, el incumplimiento de los principios del buen gobierno, así como de los preceptos éticos formalizados o instituidos en la sociedad, que, además, tienen el propósito de obtener ventajas o beneficios indebidos para quien actúa o para terceros en perjuicio del bienestar general. Como consecuencia de ello, los actos de corrupción generan vulneraciones de derechos fundamentales.<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785, publicada el 23 de julio de 2002, Artículo 16.

<sup>2</sup> Numeral 5.3 de la Directiva N° 006-2011-CG/GSND sobre el Sistema Nacional de Atención de Denuncias aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 184-2011-CG, publicada el 20 de julio de 2011, cuya versión fue actualizada mediante la Resolución de Contraloría N° 385-2011-CG, publicada el 30 de diciembre de 2011.

<sup>3</sup> Directiva N° 006-2011-CG/GSND, Numeral 5.1, Literal b).

El Código Penal peruano, en el Capítulo II Delitos cometidos por funcionarios públicos, Título XVIII Delitos contra la Administración Pública, del Libro II Parte Especial – Delitos, sanciona conductas que constituyen actos de corrupción, como aquéllas que generan riesgo para su ocurrencia como consecuencia del indebido funcionamiento del aparato estatal a través de sus agentes. El presente capítulo describe sólo los delitos cometidos por funcionarios públicos que constituyen actos de corrupción. No considera, por tanto, delitos cuya conducta prohibida no busca la automática obtención de una ventaja o beneficio indebido para el autor del delito (o para un tercero) en perjuicio del bienestar general.<sup>4</sup>

En específico, no estamos considerando los delitos comprendidos en los artículos 376, 377, 378, 379 y 380 de la Sección I sobre Abuso de Autoridad, los artículos 390 y 391 de la Sección III sobre Peculado ni los artículos 401-A y 401-B de la Sección IV sobre Corrupción de Funcionarios (en este último caso, por estar referidos al decomiso de bienes). También deja de lado ilícitos que se limitan a ampliar la aplicación de ciertas figuras penales a otros sujetos pasibles de sanción,<sup>5</sup> o aquellos delitos cuya frecuencia es escasa en la jurisprudencia nacional.<sup>6</sup>

Cabe señalar que el Nuevo Código Procesal Penal está vigente merced a lo dispuesto en la Ley N° 29574 y sus modificatorias– para la persecución de los delitos cometidos por funcionarios públicos comprendidos en las secciones II

---

<sup>4</sup> Artículo 26, Inciso 4 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría N° 039-2013-CG, publicada el 19 de enero de 2013 y su modificatoria Resolución de Contraloría N° 214-2013-CG, publicada el 04 de mayo de 2013.

<sup>5</sup> Ley 29542, Ley de Protección al denunciante en el ámbito administrativo y de Colaboración eficaz en el ámbito Penal, publicada el 22 de junio de 2010, Artículo 10

<sup>6</sup> La Unidad Impositiva Tributaria para el año 2013 ha sido fijada en tres mil setecientos y 00/100 nuevos soles (S/.3700.00) de acuerdo al Decreto Supremo N° 264-2012-EF, publicado el 20 de diciembre de 2012.

Concusión, III Peculado y IV Corrupción de funcionarios del Capítulo II Delitos cometidos por funcionarios públicos, del Título XVIII Delitos contra la Administración Pública, del Libro II Parte Especial – Delitos, del Código Penal.<sup>7</sup>

### **2.2.2. Corrupción en el Perú**

Para tratar de comprender el fenómeno de la corrupción en un país como el Perú, consideramos oportuno comenzar por citar algunos ejemplos tomados del periodo republicano. El primero se refiere a las guerras de la independencia. Estas fueron financiadas, de una parte, por capitales extranjeros, principalmente ingleses y, de otra parte, por la confiscación de bienes y la imposición de contribuciones pecuniarias a determinados sectores de la población. Al finalizar estas guerras, el nuevo gobierno republicano tuvo que reconocer como deuda nacional interna, el valor de los bienes expropiados por el ejército libertador. Para cumplir con esta obligación, el gobierno recurrió sea a los créditos extranjeros, sea a los beneficios producidos por las riquezas naturales del país. En el primer caso, la deuda interna se transformó en deuda externa; mientras que, en el segundo, implicó una distribución indebida del patrimonio de la nación.

En el plano económico, la deuda interna se pagó mediante la instauración de un proceso tendiente a la creación de capitales nacionales a fin de promover la industria, la agricultura y el comercio. En realidad, el reconocimiento y pago de la deuda interna, constituyeron un caso escandaloso de corrupción: la existencia de acreencias y su monto no fueron objeto de un control mínimo. El Estado fue de este modo engañado; se le defraudó con la participación interesada de sus propios órganos. El segundo ejemplo concierne a la explotación del guano.

---

<sup>7</sup> “Guía práctica para la denuncia ciudadana contra actos de corrupción y otras faltas contra la ética pública” Eduardo Vega Luna, Defensoría del Pueblo, Segunda edición, Lima, Perú, octubre de 2013.

Durante la segunda mitad del siglo XIX, esta riqueza natural era explotada por un sistema de concesiones que el Estado otorgaba a los particulares. El favoritismo, la influencia política, los vínculos de parentesco (nepotismo) eran los criterios decisivos para obtener el derecho de explotar y exportar guano. Estos privilegios eran dispensados y distribuidos ilegalmente por los políticos que se sucedían en el gobierno. Esta riqueza no fue en consecuencia utilizada para desarrollar la industria, la agricultura o el comercio. Así, una clase minoritaria se enriqueció en detrimento de la mayoría de la población. Después de la dilapidación de esta riqueza, el país se sumió nuevamente en la pobreza. Citemos otros dos ejemplos de corrupción institucionalizada en el Perú del siglo XX. En los años 70, gracias a la corriente marítima de Humboldt, rica en plancton, el mar peruano contenía una gran riqueza pesquera.

La pesca y la fabricación de la harina de pescado se convirtieron en una gran industria. El Perú llegó a ser el primer productor a nivel mundial. Los industriales nacionales y extranjeros se enriquecieron enormemente y el Estado peruano obtuvo grandes ingresos. Estos fueron dilapidados por el Estado como si se tratara de un patrimonio inagotable. Dichos recursos sirvieron para conceder ventajas, para satisfacer a los seguidores, para contentar a los militares. Sin embargo, la pesca industrial al no respetar el ciclo de reproducción de los peces determinó la extinción tanto de éstos como de la industria de la harina de pescado.

Por lo demás, el fin de este periodo estuvo marcado por el asesinato del pionero de esta industria, lo que provocó un escándalo político y financiero.<sup>8</sup>

---

<sup>8</sup> Corrupción: en el Perú: breve reseña histórica, José du Puit, s.f.

### 2.2.3. Historia y antecedentes de corrupción en el Perú

Con respecto a los factores que han favorecido los ciclos de alta o muy alta corrupción puede mencionarse, en primer lugar, el contexto dictatorial o autoritario del régimen gubernamental correspondiente, efectivamente el autor nos evidencia los periodos del virreinato tardío (1800 a 1820), los primeros caudillos militares (1822 a 1839), la última fase de la era del guano (1869 a 1872), el militarismo de la posguerra del pacífico (1885 a 1895), el oncenio de Leguía (1968 a 1980) y el fujimorismo (1990 a 2000). Todos estos periodos se caracterizan por las altas cuotas de concentración de poder (especialmente en el poder ejecutivo) político y patrimonial, el nulo o casi escaso sistema de control entre poderes del estado, la debilidad estructural de las instituciones relacionadas con el control de la corrupción (como el poder judicial o el propio Congreso de la República) y cierto contexto de flujo económico de disponibilidad gubernamental. Como puede apreciarse estas condiciones se aproximan considerablemente a la fórmula tradicional sobre la corrupción planteada por Klitgaard ( $C=M+D-A$ )<sup>9</sup> aunque en el caso peruano explica sobre todo los picos de alta o muy alta corrupción en nuestra historia<sup>10</sup>.

El Estado colonial era un Estado corporativo. Su organización política estaba sustentada en el principio que el Rey otorgaba a sus vasallos españoles el poder de administrar el patrimonio conquistado. La conquista de tierras era ratificada por la conclusión de una "capitulación". Por este acto formal, el Rey otorgaba a los conquistadores el poder de tomar posesión, en nombre de la Corona, de las nuevas tierras y de las personas que las habitaban, de incorporarlas

---

<sup>9</sup> Klitgaard, Robert. Controlando la corrupción, la paz, fundación Hans Seidel, 1992.

<sup>10</sup> Memoria histórica sobre la corrupción en el Perú. A propósito del documento libro del historiador Alfonso Quiroz – Iván Montoya Vivanco

a los dominios del Rey a cambio del privilegio de explotarlas. Estas ventajas eran concedidas por el Rey en contrapartida a los servicios que el beneficiario le había rendido o había prometido rendirle en el futuro. Este debía entregarle al Rey los tributos y ser leal a la Corona.

Así, una relación de tipo señor-vasallo se constituyó entre el Rey y los vasallos, la misma que se reproducía en todos los niveles de la jerarquía social. En efecto, en el marco de esta relación de orden patrimonial, el acceso a todo recurso económico debía ser objeto de un pedido ante una autoridad que tenía el poder de concederlo. Esta concesión era considerada como un favor que debía ser compensado por un servicio de orden personal. Los funcionarios reales eran convertidos en cuasi propietarios de los bienes que administraban en favor del Rey. El Clero, los miembros de la Inquisición y del Tribunal de comercio colonial, los poseedores de minas, los propietarios de inmuebles, los corregidores, consideraban que sus obligaciones públicas eran en realidad derechos privados. Esta organización del Estado colonial fue el resultado de una larga evolución.

Desde el comienzo de la conquista, la Corona buscó delimitar y controlar el poder de los conquistadores que se repartían el botín de la guerra, constituido no sólo por el oro y la plata, sino sobre todo por la tierra de los indios. Los conquistadores se convirtieron en señores feudales. Tenían cierta autonomía con relación a la Corona y un poder absoluto sobre los indios. Constituían un grupo social sólido.

De esta manera una sociedad caracterizada por una relación señor-vasallo de honor y aristocracia se reproduce. Pero la armonía aparente que reinaba entre

los conquistadores fue destruida por las guerras civiles, motivadas por la lucha por el poder y los privilegios<sup>11</sup>.

#### **2.2.4. Organización criminal y la corrupción en el Perú.**

Podemos partir desde diversas perspectivas para responder a esta pregunta, pero usaremos como fuente para esta primera idea a la Ley 30077. Dicha norma considera organización criminal a cualquier tipo de agrupación de tres o más personas que se reparten diversas tareas o funciones, cualquiera sea su estructura y ámbito de acción que, con carácter estable o por tiempo indefinido, se crea, existe o funciona, inequívocamente y directamente de manera concertada y coordinada, con la finalidad de cometer uno o más delitos graves señalados en la norma.

La problemática del concepto está en la variedad de este fenómeno delictivo de definir algo ontológicamente tan variado y plasmarlo en la ley, pues es una tarea ardua. Por ello, se tiene que tener en cuenta, al momento de interpretar la definición formal, los criterios político-crimina Según la Ley de Crimen Organizado, Ley 30077, artículo 2 inciso 1.

La organización criminal se configura de tres componentes: la organización, el número de integrantes y el objetivo delictivo. Es recién en el componente organización que se analizan dos características propias: la estructura organizacional y el carácter permanente. Aquí desarrollaremos los puntos respecto de las características de una organización criminal les que han servido para su tipificación.

---

<sup>11</sup> Corrupción: en el Perú: breve reseña histórica, José du Puit, pág., 04 s.f.

En este punto, debemos tener en cuenta que pueden existir organizaciones no necesariamente con división de roles rígidos y que, lejos de ser una organización rígida clásica, operan a través de estructuras horizontales.

Este criterio de estructura organizacional supone muchas veces una determinación clara y definida de los objetivos, y selección de los medios y procedimientos<sup>12</sup>. Hay que precisar que allí puede existir también una intercambiabilidad de roles<sup>13</sup>.

No se debe equiparar estas estructuras a una organización altamente formalizada pues no se requiere ni estatutos ni reglamentos, sino que debe entenderse a la organización como medio idóneo para cometer delitos. Esta postura tiene efectos prácticos importantes en términos probatorios de la organización criminal. Por ello, es innecesario probar la estructura organizativa y la distribución de roles de una manera súper detallada; más bien, se espera acreditar indiciariamente la estructura y los aportes idóneos que hayan materializado cada uno de los integrantes los fines y objetivos trazados.

En la imputación de responsabilidad en una organización criminal, se debe tener en cuenta el tipo de organización criminal (horizontal o vertical) para, a partir de allí, hace más sencilla la aplicación de los clásicos criterios de autoría y participación.

Toda acción delictiva, en virtud de la existencia de una organización criminal, debe sobrentenderse como un delito autónomo que se debe imputar al que lo realiza, a los que participen en el delito como coautores o partícipes o al

---

<sup>12</sup> Castillo Alva, José Luis. *Asociación para delinquir*. Grijley, Lima, 2005, p. 68.

<sup>13</sup> Paúcar Chappa, Marcial. Op. cit., p. 165.

que, pudiendo y teniendo la facultad en la organización, dé la orden de ejecución<sup>14</sup>.

El debate gira en torno a las organizaciones verticales, respecto de si el dirigente debe asumir una tesis de la «teoría de la autoría mediata en aparatos de poder» o de simple coautoría.

En este punto, existe mucha problemática respecto a establecer quiénes fueron los verdaderos ejecutores del plan criminal o los sujetos líderes de la organización. La naturaleza de la criminalidad organizada hace que haya reparto de roles, unos mandan y otros obedecen. Normalmente, los miembros que planifican son los que dirigen la organización, y los sujetos que están en la parte más baja de la organización, son los que ejecutan el plan criminal<sup>15</sup>. Esta manera de organización hace que se dé una paradoja: quienes realizan los delitos son los que, muchas veces, tienen menos poder de decisión.

Respecto a la imputación a los dirigentes (en estructuras verticales) de una organización criminal, una postura ampliamente conocida es la tesis de Roxin sobre la autoría mediata en aparatos organizados de poder. Esta teoría no ha sido totalmente aceptada por la doctrina, ya que ello implica la fungibilidad absoluta respecto del que realiza, de propia mano, la comisión del delito; es decir, de los miembros más bajos de la organización y esto no siempre es cierto, ya que los que realizan los hechos no siempre son intercambiables y actúan en estrecha relación con los dirigentes. Para otro sector de la doctrina, el criterio que se debe asumir en estos temas son criterios de coautoría, siendo el profesor Muñoz

---

<sup>14</sup> Escalante Barreto, Caviedes Estalislao. Crimen organizado y problemas dogmáticos de autoría y participación: Análisis comparado de Colombia y España en el marco de la lucha contra el delito en la Organización de la Naciones Unidas. Pensamiento Jurídico, p. 119.

<sup>15</sup> Zúñiga Rodríguez, Alejandra. *Criminalidad de Empresa y Criminalidad Organizada*. Juristas Editores, p. 522.

Conde<sup>16</sup> es uno de los que acepta esta teoría. El cerebro no está presente en la ejecución, por lo que el reparto funcional de roles da lugar a una autoría compartida.

En este punto, consideramos que la aplicación de la «teoría mediata en aparatos de poder» puede ser aplicada para los dirigentes de las organizaciones criminales estatales (caso Barrios Altos y La Cantuta, respecto de Fujimori). Pero, para el caso de las organizaciones criminales no estatales, se tiene que intentar ver cuál es el tipo de organización criminal; si es parecida a las estatales (verticales) no existiría problemas que se aplique la misma teoría. Respecto de la crítica de la fungibilidad, ello puede salvarse coincidiendo con Meini, cuando dice que este requisito puede ser anulado ya que no es algo esencial para el dominio de hecho.

Consideramos que, respecto de las estructuras flexibles u horizontales, se puede asumir la tesis de la coautoría. Ms aun cuando la Corte Suprema se ha pronunciado en ese sentido «[...] no se les sanciona como autores independientes o autónomos, sino como coautores, pues todos ellos realizan conjuntamente la conducta de coautoría que prohíbe el artículo 317 del Código Penal, el cual es dar vida a una agrupación para delinquir [...]» (exp. N 42-2003, del 20.12.2011).

### **2.2.5. Los Delitos de corrupción.**

En el caso de delitos de corrupción de funcionarios y funcionarias, las instituciones vinculadas son las siguientes: i) Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios<sup>17</sup>, ii) Sistema Nacional Especializado en Delitos

---

<sup>16</sup> Muñoz Conde, Francisco. *Problemas de autoría y participación en la Criminalidad Organizada*, en Zúñiga Rodríguez, Alejandra. *Criminalidad de Empresa y Criminalidad Organizada*. Juristas Editores, p. 523.

<sup>17</sup> Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 020-2000-MP-FN, del 10 de noviembre de 2000.

de Corrupción de Funcionarios<sup>18</sup> y iii) Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción<sup>19</sup>.

En primer lugar, las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios tienen competencia en los delitos contra la administración pública tipificados en los artículos del 382° al 401° del Código Penal y en los delitos conexos<sup>20</sup>. Estas fiscalías especializadas pueden tener competencia en los ámbitos distrital o nacional. En este último caso, se asigna la competencia atendiendo a los siguientes criterios<sup>21</sup>:

- a. La gravedad del delito
- b. Un procedimiento complejo
- c. La presencia de un delito de repercusión nacional o que supere el ámbito de un distrito fiscal y
- d. La presencia de una organización criminal

Además de estos elementos, se pueden incluir, dentro de la competencia nacional de las fiscalías especializadas, casos derivados de las acciones de control realizadas por la Contraloría General de la República. Cuando un caso no cumple dichos criterios, las fiscalías especializadas de cada distrito fiscal asumen la competencia.

En segundo lugar, en cuanto al Sistema Nacional Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, los juzgados en materia de corrupción tienen competencia nacional en delitos contra la administración pública, de acuerdo con el numeral 18° del artículo 3° de la Ley N° 30077. El procedimiento judicial y las

---

<sup>18</sup> Decreto Legislativo N° 1307, del 30 de diciembre de 2016.

<sup>19</sup> Decreto Legislativo N° 1326, de Reestructuración del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y creación de la Procuraduría General del Estado, del 5 de enero de 2017.

<sup>20</sup> Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 053-2000-MP-FN y N° 988-MP-FN.

<sup>21</sup> Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1833-2012-MP-FN

materias vinculadas se ajustan, igualmente, a las disposiciones del Código Procesal Penal del 2004. Asimismo, los juzgados y salas especializadas tienen competencia en los ámbitos distrital o nacional; en este último caso, se requiere que los delitos sean cometidos en el marco de una organización criminal y, además, que:

- a. El delito o sus efectos tengan repercusión nacional o internacional o
- b. Den lugar a un proceso complejo<sup>22</sup>

Si no se cumple con los criterios antes indicados, los órganos jurisdiccionales especializados de cada distrito judicial asumen la competencia sobre el caso. Asimismo, si hay delitos conexos a los delitos contra la administración pública, así como de lavado de activos, cuya actividad criminal previa se vincule con estos delitos, la competencia nacional corresponde a los órganos jurisdiccionales nacionales en materia de corrupción<sup>23</sup>.

En el ámbito nacional, existen i) juzgados nacionales de investigación preparatoria, ii) juzgados unipersonales nacionales y iii) salas penales nacionales de apelaciones especializadas en delitos de corrupción de funcionarios y funcionarias. Por último, la procuraduría pública en materia de corrupción tiene competencia en los delitos contra la administración pública tipificados en los artículos del 382 al 401 del Código Penal. La acción de la procuraduría se efectúa en las siguientes etapas del proceso penal: a) investigaciones preliminares, b) investigaciones preparatorias y c) procesos judiciales<sup>24</sup>.

---

<sup>22</sup> Decreto Legislativo N° 1342, quinta disposición complementaria final.

<sup>23</sup> Resolución Administrativa N° 325-2017-CE-PJ.

<sup>24</sup> Decreto Supremo N° 017-2008-JUS.

### **2.2.6. Delitos de corrupción de funcionarios.**

El término corrupción, desde una perspectiva semántica, proviene del latín *rumpere*, que significa romper, dividir, quebrar, violar, anular; que a su vez se deriva de *corrumpere*, cuyo significado es alteración, desunión, descomposición. *Corrumpere*, entonces, debería significar: “romper con”, “romper en unión de”, pero en realidad quiere decir “echar a perder, pudrir”.

La expresión *corromper* siempre reconoce, en líneas generales, la presencia de dos partícipes en el acto, que se corresponden principalmente con dos espacios; el corruptor y el corrupto, es decir la fuerza que corrompe y aquella persona sobre el que recae y que, en definitiva, es lo que se echa a perder, lo que se pudre.

Es una “conducta que se desvía de las obligaciones de orden público normales debido a intereses personales (familiares o de allegados) o beneficios monetarios o de orden social; o que viola normas respecto al uso de cierto tipo de influencias con fines personales. El legislador ha modificado últimamente algunos de los tipos penales cometidos por funcionarios públicos, previstos en el Capítulo II del Título XVIII de los delitos contra la Administración Pública, que ya se encuentran tramitándose en Lima, en lo que va del presente año, al amparo del nuevo Código Procesal Penal, en las Fiscalías y Juzgados Anticorrupción. Por Ley N° 29574 se dispuso la entrada en vigencia del CPP para la investigación y juzgamiento de los delitos comprendidos desde el art. 382 al 401 del CP.

### **2.2.7. El concepto penal de funcionario.**

Ello es de importancia para efecto de determinar si son posibles de cometer delitos de función contra la administración pública. En nuestro ordenamiento legal penal existe norma expresa que enumera quienes son

funcionarios o servidores públicos. Siendo el Art. 425 del Código Penal que precisa a quienes se considera, para efectos de atribuirles responsabilidad penal, como funcionarios o servidores públicos: 1° Los que están comprendidos en la carrera administrativa. 2° Los que desempeñan cargos políticos o de confianza, incluso si emanan de elección popular. 3° Todo aquel que independientemente del régimen laboral en que se encuentre, mantiene vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado y que en virtud de ello ejerce funciones en estas.

4° Los administradores y depositarios de caudales embargados o depositados por autoridad competente, aunque pertenezcan a particulares. 5° Los miembros de las FF.AA. y Policía Nacional 6° Los demás indicados por la Constitución y la Ley. En el Capítulo II del Título XVIII del Libro II del Código Penal Peruano se encuentran tipificados los delitos contra la Administración Pública que pueden cometer los funcionarios y servidores estatales. Así, encontramos sancionadas una serie de conductas ilícitas que de acuerdo a la lesividad que presentan merecen una menor o mayor pena. Pero es en la Sección IV de ese Capítulo que se encuentran tipificados los delitos de Corrupción de Funcionarios, para efectos de la presente exposición hemos citado los delitos más frecuentes de esta clasificación que pueden incurrir tanto los servidores públicos como los particulares.

Sus modalidades más reconocidas son el cohecho (utilización de gratificaciones con el fin de influenciar el juicio de una persona de cierta jerarquía), nepotismo (elección por vínculos familiares y no por méritos personales) y malversación de fondos (apropiación ilícita por particulares de recursos públicos)”, el peculado cuando el funcionario o servidor público se

apropia o permite que un tercero se apropie de los bienes del Estado que tiene a su cargo o administra. El peculado de uso cuando sin apropiarse de esos bienes los utiliza como propios dándoles un fin diferente, malversación de fondos del Estado, exacción ilegal o cobros indebidos, la colusión, negociación incompatible, el cohecho pasivo y activo, tráfico de influencias, patrocinio ilegal.<sup>25</sup>

### **2.2.8. Los tipos Penales de corrupción de funcionarios**

Los delitos contra la administración pública están tipificados en el Título XVIII del Código Penal y prohíben aquellos comportamientos que contravienen el correcto funcionamiento de la administración pública y socavan la legitimidad de las instituciones públicas. Los principales delitos contra la administración pública tipificados en el Código Penal son los siguientes<sup>26</sup>:

#### **Cohecho.**

Los delitos de cohecho están regulados en los artículos 393°, 393°-A, 394°, 395°, 397°, 397°-A y 398° del Código Penal, y conforman un conjunto de ilícitos que se caracterizan por la compra-venta de la función pública, así como por la bilateralidad o participación necesaria de actores en la comisión del delito<sup>27</sup>. Para su configuración es importante la existencia de dos partes o actores: i) el funcionario/a o servidor/a público/a que acepta o solicita el pago por la venta de la función pública y ii) el particular que compra el servicio o recibe el ofrecimiento de este primero. El bien jurídico protegido es la gratuidad y no venalidad de la función pública, así como evitar la parcialidad o abuso en el

---

<sup>25</sup> Rol de las Fiscalías Especializadas en delitos contra la Administración Pública – Corrupción de Funcionarios

<sup>26</sup> La selección de los delitos es acorde con la mayor incidencia de casos, según la documentación remitida por las instituciones públicas en respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública realizadas para este documento.

<sup>27</sup> Montoya, Y. (2016). Manual sobre delitos contra la administración pública. Lima: IDEHPUCP, p. 95

ejercicio del cargo. Cabe precisar que este delito tiene una clasificación dual del tipo penal porque, por un lado, está el cohecho pasivo que sanciona al funcionario/a o servidor/a público/a que recibe, acepta<sup>28</sup> o solicita recibir de una persona una ventaja o beneficio de cualquier índole, a cambio de realizar algún acto conforme o contrario a sus funciones públicas o por haber realizado, anteriormente, uno de estos actos. Por otro lado, existe el cohecho activo que sanciona a la persona que ofrece, da o promete donativo, ventaja o beneficio al funcionario/a o servidor/a público/a para que, en conformidad o contravención de sus funciones, lo favorezca en los supuestos que prevé la ley<sup>29</sup>.

### **Colusión.**

Este tipo penal está previsto en el artículo 384° del Código Penal y busca proteger la asignación eficiente de recursos públicos en las operaciones económicas que el Estado realiza. La norma sanciona al funcionario/a o servidor/a público/a que, directa o indirectamente<sup>30</sup>, concerta con un particular interesado para obtener un fin ilícito, dirigido a defraudar al Estado y realizado en el marco de cualquier tipo de operación, contrato administrativo o civil que tenga naturaleza económica con participación estatal.

La normativa penal divide este ilícito en dos modalidades: (1) una modalidad simple, la cual no requiere una defraudación o afectación efectiva del patrimonio estatal<sup>31</sup>, sino solo la acción que es idónea para perjudicar a futuro al Estado y (2) una modalidad agravada, la cual se aplica cuando la concertación ilícita perjudica efectivamente al Estado

---

<sup>28</sup> Pleno Jurisdiccional de las Salas Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia, EP, 26.11.2005 y R.N. N° 1091- 2004-Lima, de 22.03.2005, fj 4.

<sup>29</sup> Exp. N° 005-2011, Res. del 12.04.2012, Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima, fj. 10.

<sup>30</sup> Tribunal Constitucional (2012). Sentencia Exp. N° 017-2011-PI/TC, emitida el 3 de mayo.

<sup>31</sup> Salinas Siccha, R. (2014). Delitos contra la Administración Pública. 3ra ed. Lima: Grijley, p. 261

### **Negociación Incompatible.**

Este delito está regulado en el artículo 399° del Código Penal y sanciona la conducta del funcionario/a o servidor/a público/a que, en el marco de contratos u operaciones económicas en las que participe el Estado, se aprovecha de su cargo para sí o para otro, al mostrar un interés indebido<sup>32</sup> que entra en colisión con los intereses públicos o estatales. La consumación del delito no requiere la concretización de la operación económica, sino solo la verificación del interés del funcionario/a o servidor/a público/a en la celebración o realización de dicha operación.

Es preciso evidenciar que el interés o participación del particular sea idóneo y relevante para concretar la operación económica, así como no se exige verificar que el funcionario/a haya obtenido ventaja indebida alguna o una conducta que cause un efectivo perjuicio patrimonial a la administración pública<sup>33</sup>.

### **Malversación de Fondos.**

El delito de malversación de fondos, regulado en el artículo 389° del Código Penal, protege la ejecución debida del gasto y el empleo de bienes y dinero públicos, bajo una organización racional y ordenada de los recursos. Este tipo penal sanciona dar al dinero o a los bienes públicos un destino distinto al establecido previamente<sup>34</sup> en las normas administrativas. En otras palabras, se sanciona al funcionario/a o servidor/a público/a, que invierte el dinero o bienes públicos que administra en actividades estatales diferentes a las establecidas.

---

<sup>32</sup> Casación N° 841-2105-Ayacucho, 24.05.2016. Sala Permanente de la Corte Suprema, fj. 34, 35 y 36.

<sup>33</sup> R. N. N° 2068-2012-Lima, de 19.04.2013 de la Sala Penal Transitoria, fj. 6.

<sup>34</sup> R.N. N° 2702-2009-Lima norte, de 07.04.2010, Sala Penal Transitoria, fj. 5.

Cabe indicar que la sanción se agrava cuando el dinero o bienes públicos corresponden a programas de apoyo social.

### **Peculado.**

El artículo 387° del Código Penal regula este delito, el cual busca evitar el abuso de poder de las funcionarias/os o servidoras/es públicos al quebrantar sus deberes de probidad y lealtad, así como proteger el deber de no lesividad de los intereses patrimoniales de la administración pública<sup>35</sup>. Las conductas sancionadas son i) la apropiación, que se configura cuando el funcionario/a hace suyos los caudales o efectos estatales conferidos por razón de su cargo, la aleja de la esfera pública y los coloca, de manera definitiva, en una situación de disposición personal como si fueran propios<sup>36</sup> y ii) la utilización, que se configura cuando el funcionario/a se aprovecha de las bondades que ofrece el bien a su cargo, sin el propósito final de apoderarse para sí o para un tercero.

Ello implica que haya una previa separación del bien de la esfera pública y un uso privado temporal. Una modalidad de este tipo penal es el peculado culposo, el cual se configura cuando el funcionario/a o servidor/a público/a no toma las medidas adecuadas para evitar la sustracción del bien por parte de otra persona. La sustracción del bien se entiende como el alejamiento del bien de la esfera pública, situación en la cual el tercero se aprovecha de la imprudencia del funcionario/a<sup>37</sup>.

---

<sup>35</sup> Acuerdo Plenario N° 4-2005/CJ-116, de 30.09.2015, fj. 6.

<sup>36</sup> Guimaray, E. (ed.) (2014). Compendio Jurisprudencial Sistematizado: prevención de la corrupción y justicia penal. Lima: IDEHPUCP, p.134

<sup>37</sup> Abanto, M. (2003). Los delitos contra la administración pública en el Código Penal Peruano. Lima: Palestra, p. 368.

### 2.2.9. El Concepto de Funcionario publico

Un funcionario es aquella persona que presta sus servicios a la Administración Pública. Esta persona posee una vinculación estatutaria con el Estado, así como una relación laboral en la que el funcionario desempeña su trabajo, por cuenta ajena, para el propio Estado. Dado que el funcionario público desempeña sus funciones para el Estado, este debe contribuir con una retribución para el conjunto de empleados públicos que posee.

Tiene la autoridad para tomar las decisiones, aunque no es su función exclusiva, solo es una de las características que lo diferencia del resto de los cargos.

Todos los empleados del sector estatal (sean funcionarios o de otro rango), se rigen por el “derecho administrativo público”. Sin embargo, no les corresponden las mismas normas a los ministros, secretarios de Estado, integrantes del gabinete de ministros, o a los empleados administrativos. Cada rango se rige por contratos especiales con cierto nivel de responsabilidades y beneficios.

El Estado cuenta con mecanismos para contratar funcionarios de manera objetiva (por mérito o concursos públicos). Además, ofrece mayores que el sector privado (como jornadas más reducidas o mayor cantidad de días de vacaciones) a modo de incentivo para que el personal mejor capacitado e idóneo tenga interés en ocupar este tipo de puestos al servicio del Estado.

Existen cuatro tipos de servidores públicos:

- **El empleado de carrera.** Es aquella persona vinculada a una administración pública por una relación laboral fija de tipo permanente y remunerada, bajo un estatuto regulado por el derecho administrativo. Esta categoría de

empleado se subdivide en: grupo A (se le exige título de grado), grupo B (se le exige título de técnico superior) y grupo C (se le exige título de educación secundaria).

- **El empleado interino.** Es aquella persona contratada por el Estado en caso de necesidad circunstancial o de urgencia. Por ejemplo, ante la falta de funcionarios de carrera para un determinado cargo, para la ejecución de programas temporales o para sustituir de manera transitoria a los titulares.
- **El empleado laboral.** Es aquella persona que, en virtud de un contrato de trabajo y según las modalidades de contratación previstas en la legislación laboral (temporal, indefinido o público), presta servicios remunerados a la administración pública.
- **El empleado eventual.** Es aquella persona que realiza funciones especiales y específicas (por ejemplo, de asesoría), cuya designación es libre y su cese está condicionado según el cargo al que preste servicios. Su retribución proviene del presupuesto previsto y destinado para este tipo de cargos<sup>38</sup>.

#### **2.2.10. Atribuciones y obligaciones del funcionario publico**

##### **Deberes.**

- **Neutralidad:** Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.
- **Transparencia:** Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, **ello** implica que dichos actos tienen en principio carácter

---

<sup>38</sup>"Funcionario público". Autor: Equipo editorial, Etecé. De: Argentina. Última edición: 16 de julio de 2021. Consultado: 23 de septiembre de 2021.

público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.

- **Discreción:** Debe guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del **ejercicio** de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.
- **Ejercicio Adecuado del Cargo:** Con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones el servidor público no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otros servidores públicos u otras personas.
- **Uso Adecuado de los Bienes del Estado:** Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.
- **Responsabilidad:** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre

que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

#### **Prohibiciones.**

- **Mantener Intereses de Conflicto** Mantener relaciones o aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o **financieros** pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.
- **Obtener Ventajas Indebidas** Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.
- **Realizar Actividades de Proselitismo Político** Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.
- **Hacer Mal Uso de Información Privilegiada** Participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada de la entidad a la que pertenece o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.
- **Presionar, Amenazar y/o Acosar** Ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra otros servidores públicos o subordinados que

puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.<sup>39</sup>

### **2.2.11. La Ley de ética del funcionario publico**

Los Principios, Deberes y Prohibiciones éticos que se establecen en el presente Código de Ética de la Función Pública rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del presente Código. Para los fines de la presente Ley se entenderá por entidad o entidades de la Administración Pública a las indicadas en el artículo 1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, incluyendo a las empresas públicas. CONCORDANCIAS: D.S. N° 033-2005-PCM, Reglamento, Art. 2.

A los efectos del presente Código, se entiende por función pública toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

Los fines de la función pública son el Servicio a la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos

Se considera como empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe

---

<sup>39</sup> Código de Ética de la Función Pública LEY N° 27815, Presidencia de Consejo de Ministros, Secretaria de Gestión Pública - El Perú Avanza.

actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado, no importando el régimen jurídico de la entidad en la que se preste servicios ni el régimen laboral o de contratación al que esté sujeto<sup>40</sup>.

### **2.2.12. Gobierno regional**

Desde la fundación republicana del Estado peruano, la descentralización ha sido una promesa incumplida. En ocho de las 12 constituciones que ha tenido el país se dispone que el poder debe organizarse de manera descentralizada. No obstante, a inicios del siglo XXI, el Estado peruano funcionaba a través del gobierno central y de 194 municipalidades provinciales y 1,821 distritales; entre ambos niveles no había, prácticamente, mayores canales de coordinación.

Algunos años antes, como parte de la regionalización impulsada por el primer gobierno aprista, entre 1989 y 1990 se crearon 12 regiones, siete de las cuales involucraban varios departamentos; en 1992, antes de que pudieran consolidarse fueron desactivadas. Ese intento fracasó y no logró desarrollarse porque las regiones fueron creadas desde el nivel central en un proceso uniforme, los órganos de gobierno regional tuvieron una mayoría de miembros que no fue elegida directamente, la forma de gobierno instaurada fue la asamblea, las competencias regionales eran delegadas y no propias, y las transferencias nunca concluyeron porque se les reconoció a las regiones una autonomía financiera mínima<sup>41</sup>.

Las regiones fueron reemplazadas por los denominados Consejos Transitorios de Administración Regional (CTAR). Se trató de organismos desconcentrados del nivel nacional, con funciones centradas en la programación,

---

<sup>40</sup> Ley del Código de Ética de la Función Pública LEY N° 27815.

<sup>41</sup> Sobre los distintos intentos de descentralización en el país, ver: Zas Friz, Johnny. La descentralización ficticia: Perú 1821-1998. Lima, Centro de Investigación de la Universidad del Pacífico, 1998.

ejecución y supervisión de las inversiones públicas en los departamentos. Junto a ellos coexistían instancias desconcentradas departamentales de los sectores que las tenían, bajo la forma de direcciones regionales y su estructura de organización territorial.

En paralelo, durante los años noventa, para llegar a todo el territorio nacional con alguna política pública específica, el gobierno de Alberto Fujimori multiplicó la creación de numerosos programas nacionales, que tuvieron la forma de organismos públicos descentralizados (OPD), cada uno con su estructura organizativa propia y con capacidad de ejecución hasta el nivel local. FONCODES, PRONAA y PRONAMACHCS fueron los ejemplos más representativos de esta modalidad institucional. Esa fue la organización del Estado que encontró la actual reforma descentralista<sup>42</sup>.

### **Los Gobiernos Regionales**

El gobierno regional particulariza y articula en el territorio las políticas nacionales, pero también debe enmarcar y vertebrar en ese territorio los procesos de desarrollo local. En una palabra, su mayor potencial es el de objetivar en su ámbito el enfoque territorial de desarrollo, vinculando en un espacio específico las dimensiones sectoriales y territoriales de la acción pública, definiendo a través de políticas y programas regionales los resultados integrados sectoriales y multisectoriales que debe alcanzar la región, a los que deben contribuir tanto los niveles nacional y local como el propio nivel regional.

Las políticas y programas regionales, en tanto expresión de la estrategia de desarrollo regional, se convierten de ese modo en el soporte para canalizar y

---

<sup>42</sup> Aportes de los gobiernos regionales en el marco del proceso de descentralización (2006-2009), Hugo Ordóñez Salazar Presidente Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales

articular las políticas nacionales, organizar la acción del gobierno regional, así como enmarcar y complementar las políticas locales. En ese marco, el nivel regional debe asegurarse de que las políticas nacionales correspondan a las necesidades y prioridades regionales, y que las políticas locales contribuyan a resultados regionales de conjunto, agregando valor a través de sus propias políticas y programas de desarrollo.

En un país como el Perú donde el nivel nacional, a pesar de sus programas nacionales y de sus esfuerzos de desconcentración, siempre ha estado alejado de la gente y de sus necesidades; donde los gobiernos locales, no obstante sus esfuerzos de innovación y de abordaje de nuevos campos de acción no logran cubrir todos los requerimientos de atención del Estado a las necesidades de la población los gobiernos regionales deben asegurarse de acercar al Estado y sus servicios a las personas, en el lugar donde ellas vivan.

Los gobiernos regionales tienen experiencia en ampliar el alcance de sus programas y redes de servicios, canalizando los del nivel nacional y apoyando a los del nivel local. Deberán asegurar la correcta focalización de las políticas nacionales y de las suyas, promover la articulación y complementariedad intermunicipal para un mejor aporte al desarrollo regional, así como definir, con criterios de eficiencia y racionalidad territorial, la manera más eficaz de organizar la red de servicios públicos y programas de desarrollo que es necesario llevar a la población de los distintos espacios subregionales, según sus características y necesidades específicas.

Ello inevitablemente deberá expresarse en la organización de los gobiernos regionales. Un país de geografía difícil como la nuestra, insuficientemente articulado, con su población dispersa en innumerables caseríos,

pueblos y pequeñas ciudades, requiere como ya se ha dicho que los gobiernos regionales avancen en la descentralización de los servicios y programas para acercarlos a la gente. En esta lógica es crucial la articulación con los gobiernos locales, para complementar recursos y aprovechar la presencia de estos en cada una de las localidades.

Este es el sentido de los gobiernos regionales en el proceso de descentralización en curso, uno de cuyos méritos innegables es haber incorporado en la organización del Estado un nivel intermedio de gobierno democráticamente elegido.<sup>43</sup>

### **2.2.13. La Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales**

La presente Ley Orgánica establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización.

Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

### **2.2.14. Estructura del gobierno regional.**

Los Gobiernos Regionales tienen la estructura orgánica básica siguiente:

- **El Consejo Regional**, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Está integrado por el Presidente Regional, el Vicepresidente

---

<sup>43</sup> Aportes de los gobiernos regionales en el marco del proceso de descentralización (2006-2009), Hugo Ordóñez Salazar Presidente Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales

Regional y los Consejeros de las provincias de cada región, con un mínimo de 7 y un máximo de 25, los mismos que son elegidos por sufragio directo por un período de 4 años. El mandato es irrenunciable, pero revocable conforme a la Ley de la materia.

- **La Presidencia Regional**, es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional. El Presidente es elegido por sufragio directo conjuntamente con un Vicepresidente por un período de 4 años. El mandato es irrenunciable, pero revocable conforme a la Ley de la materia.
- **El Consejo de Coordinación Regional**, es un órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional con las municipalidades. Está integrado por los Alcaldes Provinciales y por los representantes de la sociedad civil, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley.

#### **2.2.15. Organización del Gobierno Regional**

En el título II de la ley orgánica de gobiernos regionales y locales hace mención sobre la Composición y funcionamiento del Consejo de Coordinación Regional. El Consejo de Coordinación Regional tendrá la composición y funcionamiento siguiente:

##### **a. Composición**

El Consejo de Coordinación Regional está conformado por:

1. El Presidente Regional quien lo preside, pudiendo delegar tal función en el Vicepresidente Regional.
2. Los Alcaldes Provinciales de la Región.
3. Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

La proporción de los alcaldes provinciales y la sociedad civil será de 60% y 40% respectivamente. El Consejo Regional invitará a los alcaldes distritales

y representantes de la sociedad civil, en las mismas proporciones de 60% y 40% establecidas para los miembros plenos.

Al menos la tercera parte de los representantes de la sociedad civil deberá corresponder a instituciones de empresarios y productores.

**b. Representantes de la sociedad civil**

Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 años, por los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel regional y provincial, según corresponda, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto el Gobierno Regional.

Para registrarse deberán acreditar personería Jurídica y un mínimo de 3 años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente.

Las organizaciones de la sociedad civil que podrán participar son, entre otras: organizaciones de productores, gremios empresariales, laborales, profesionales, agrarios y vecinales; universidades, iglesias, comunidades campesinas y nativas, mesas de concertación y organizaciones de mujeres y jóvenes.

Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y regional.

**c. Régimen de sesiones**

El Consejo de Coordinación Regional se reúne ordinariamente dos veces al año y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Presidente Regional. Puede ser convocado para opinar sobre cualquier asunto o consulta que requiera el Gobierno Regional. Siendo su naturaleza la concertación y la consulta, sus acuerdos se toman por consenso. Los representantes del Consejo

de Coordinación Regional en ningún caso perciben dietas, viáticos u otro tipo de asignación del Gobierno Regional. La Gerencia de Planeamiento del Gobierno Regional actuará como secretaría técnica, debiendo oportunamente presentar los documentos para su análisis.<sup>44</sup>

#### **2.2.16. Gestión de los Gobiernos Regionales**

La gestión de los gobiernos regionales se rige por los siguientes principios:

- 1. Participación.** - La gestión regional desarrollará y hará uso de instancias y estrategias concretas de participación ciudadana en las fases de formulación, seguimiento, fiscalización y evaluación de la gestión de gobierno y de la ejecución de los planes, presupuestos y proyectos regionales.
- 2. Transparencia.** - Los planes, presupuestos, objetivos, metas y resultados del Gobierno Regional serán difundidos a la población. La implementación de portales electrónicos en internet y cualquier otro medio de acceso a la información pública se rige por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública N° 27806.
- 3. Gestión moderna y rendición de cuentas.** - La Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño. Los gobiernos regionales incorporarán a sus programas de acción mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. La Audiencia Pública será una de ellas. Los titulares de la administración pública regional son gestores de los intereses de la colectividad y están sometidos a las responsabilidades que la ley establezca.

---

<sup>44</sup> Ley Orgánica de Gobiernos Regionales LEY N° 27867 CONCORDANCIAS: R.PRES. N° 042-CND-P-2003 DIR. N° 009-2003-EF-76.01.

- 4. Inclusión.** - El Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, principalmente ubicados en el ámbito rural y organizados en comunidades campesinas y nativas, nutriéndose de sus perspectivas y aportes. Estas acciones también buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación.
- 5. Eficacia.** - Los Gobiernos Regionales organizan su gestión en torno a los planes y proyectos de desarrollo regional concertados, al cumplimiento de objetivos y metas explícitos y de público conocimiento.
- 6. Eficiencia.** - La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos.
- 7. Equidad.** - Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión regional. La gestión regional promueve, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades y la identificación de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial por la gestión regional.
- 8. Sostenibilidad.** - La gestión regional se caracteriza por la búsqueda del equilibrio intergeneracional en el uso racional de los recursos naturales para lograr los objetivos de desarrollo, la defensa del medio ambiente y la protección de la biodiversidad.

- 9. Imparcialidad y neutralidad.** - Los Gobiernos Regionales garantizan la imparcialidad y neutralidad en la actuación de la Administración Pública.
- 10. Subsidiariedad.** - El gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer las distintas funciones que le competen al Estado. Por consiguiente, el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas eficientemente por los Gobiernos Regionales y éstos, a su vez, no deben involucrarse en realizar acciones que pueden ser ejecutadas eficientemente por los gobiernos locales, evitando la duplicidad de funciones.
- 11. Concordancia de las políticas regionales.** - Las políticas de los gobiernos regionales guardan concordancia con las políticas nacionales de Estado.
- 12. Especialización de las funciones de gobierno.** - La organización de los gobiernos regionales integra las funciones y competencias afines, evitándose en cualquier caso la existencia de duplicidad de funciones entre sus distintas gerencias u oficinas.
- 13. Competitividad.** - El Gobierno Regional tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad regional. Para ello promueve un entorno de innovación, impulsa alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado, el fortalecimiento de las redes de colaboración entre empresas, instituciones y organizaciones sociales, junto con el crecimiento de eslabonamientos productivos; y, facilita el aprovechamiento de oportunidades para la formación de ejes de desarrollo y corredores económicos, la ampliación de mercados y la exportación.
- 14. Integración.** - La gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos

macro regionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.

El cumplimiento de los principios rectores establecidos son materia de evaluación en el Informe Anual presentado por el Presidente Regional.

La gestión regional es parte de la gestión pública del Estado, lo cual implica el redimensionamiento gradual del gobierno nacional, la transferencia continua de competencias y funciones a los gobiernos regionales y locales, fortaleciendo sus capacidades e incrementando sus recursos; el respeto en materia de sus competencias constitucionales y exclusivas, la coordinación y complementariedad respecto de las competencias compartidas; y la creciente integración espacial de ejes de desarrollo<sup>45</sup>.

### **2.3. Definición de términos básicos.**

- **Sistema de corrupción.** – Un sistema anticorrupción se entiende como un marco constituido por normas e instituciones interdependientes orientadas a la lucha contra la corrupción. Tanto las normas como las instituciones permiten establecer las bases para la organización, operación y coordinación del sistema. El objetivo de los sistemas es mejorar los procedimientos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción con mecanismos claros de asignación de responsabilidades basados en valores como la meritocracia, la certeza, la estabilidad y la ética pública. Los sistemas están compuestos por subsistemas; estos son un conjunto de elementos y relaciones que responden a funciones especializadas dentro de un sistema mayor. Por ejemplo, se puede crear e implementar un subsistema anticorrupción con

---

<sup>45</sup> Ley Orgánica de Gobiernos Regionales LEY N° 27867 CONCORDANCIAS: R.PRES. N° 042-CND-P-2003 DIR. N° 009-2003-EF-76.01

nuevos lineamientos normativos e instituciones de control y fiscalización en general, pero esto no cambia el sistema en su totalidad, solo lo refuerza, debilita o mejora.

- **Corrupción de funcionarios.** - define a la corrupción como el mal uso del poder político burocrático por parte grupos de funcionarios coludidos con mezquinos intereses privados para obtener ventajas económicas o políticas contrarias a las metas del desarrollo social mediante la malversación o el desvío de recursos públicos y la distorsión de las políticas e instituciones. Es decir, corrupción es el abuso de los recursos públicos para beneficiar a unas cuantas personas o grupos, involucra explícitamente el poder y la política, al sector público y al privado y su efecto en políticas, instituciones y en el progreso del país.
- **Delitos de Corrupción de funcionarios.** - Son delitos cometidos por funcionarios o servidores públicos, por eso se le denomina como delitos especiales. Basada en el abuso de poder por parte de los funcionarios o servidor público, para obtener beneficios propios, causando grave perjuicio al Estado.
- **Delito de Colusión.** - Art. 384 Código Penal primer párrafo –tipo base- señala: (texto actual según modificación de Ley 29758 de 21/07/11), “El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública, de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado concerta con los interesados para defraudare al estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.

- **Delito de peculado.** - El delito de peculado se encuentra tipificado en el artículo 387 del Código Penal. De acuerdo con nuestro ordenamiento jurídico, el delito de peculado sanciona al funcionario o servidor público que se apropia o usa, para sí o para otro, caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le están confiados por razón de su cargo.

Como señala Fidel Rojas Vargas en Delitos contra la administración pública (Lima, 2003), solamente puede ser autor de peculado el funcionario o servidor público que reúna las características de relación funcional exigidas en el tipo penal, es decir, quien posea los caudales o efectos públicos como consecuencia de un deber de percepción, custodia o administración de los mismos.

- **Delito de Concusión.** – La concusión es uno de los delitos más comunes dentro de la administración pública. Muchos servidores públicos abusan de su poder para pedir a los ciudadanos sumas de dinero para su lucro o de un tercero. Es por ello que el Código Penal colombiano penaliza este delito: Artículo 404. Concusión: "El servidor público que abusando de su cargo o de sus funciones constriña o induzca a alguien a dar o prometer al mismo servidor o a un tercero, dinero o cualquier otra utilidad indebidamente solicitada, incurrirá en prisión de noventa y seis (96) a ciento ochenta (180) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses".

El funcionario público sentenciado por el delito de concusión no tiene derecho a solicitar sustitución de régimen carcelario por prisión domiciliaria, de acuerdo con el artículo 34, párrafo 1ro, de la Ley 1474 de 2011.

- **Funcionario Público.** - Un funcionario público es aquella persona que, en régimen de trabajo por cuenta ajena, presta sus servicios de forma permanente a la Administración Pública. ... Dado que el funcionario público desempeña sus funciones para el Estado, este debe contribuir con una retribución para el conjunto de empleados públicos que posee.
- **Ley de Ética del funcionario Público.** - Es el proceso de desintegración del Estado por acción u omisión intencional de los funcionarios y/o servidores públicos, quienes haciendo mal uso de sus atribuciones buscan algún tipo de provecho o beneficio personal o particular, en perjuicio del bien común.  
  
Los fines de la función pública son el Servicio a la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos
- **Gobierno Regional.** - Los Gobiernos Regionales son los que se encargan de las instituciones públicas encargadas de la administración superior de cada uno de los departamentos, con autonomía política, económica y administrativa para los asuntos de su competencia, en el marco de un Estado unitario y descentralizado. Se componen de dos órganos: un Consejo Regional y un Gobernador Regional (hasta antes de 2015 se usó el término de Presidente Regional).

- **Gestión de Gobierno.** - La gestión del gobierno requiere prever e integrar coherentemente planes, programas de desarrollo y políticas con la participación activa de los miembros de la sociedad. Establecer un modelo de gestión del gobierno con enfoque preventivo, soportado en la ciencia y orientado a la innovación puede contribuir al desarrollo sostenible.

## **2.4. Formulación de hipótesis.**

### **2.4.1. Hipótesis general.**

El delito de Corrupción de funcionario si se relacionan directamente con el impacto en la gestión en el Gobierno Regional de Pasco.

### **2.4.2. Hipótesis específicas.**

**H1.** El delito de corrupción de funcionarios si se relaciona directamente con las normas administrativas en la gestión del gobierno regional de Pasco.

**H2.** El delito de corrupción de funcionarios si se relaciona directamente con las atribuciones de los funcionarios públicos en la gestión del Gobierno Regional de Pasco.

**H3.** El delito de corrupción de funcionarios si se relaciona directamente con el resultado de la gestión en el Gobierno Regional de Pasco.

## **2.5. Identificación de variables.**

**Variable Independiente: Corrupción de Funcionarios.** Entendemos por corrupción de funcionarios una serie de delitos desarrollados en nuestra normatividad penal como el peculado, colusión, cohecho, etc. y que a nivel de las instituciones públicas como es el gobierno regional de Pasco no son ajenos en su perpetuación delictiva por parte de quienes son funcionarios públicos.

**Variable Dependiente: Gestión de Gobierno Regional:** En el estudio de la presente investigación relacionamos como variable le independiente la Gestión

regional por parte de los funcionarios públicos, quienes en el ejercicio de dichos cargos incurren en al comisión de los delitos penales caracterizados como delitos de corrupción de funcionarios.

**2.6. Definición operacional de variables e indicadores.**

<b>VARIABLES</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS</b>
<b>VI.- Corrupción de funcionarios.</b>	Delito de corrupción.  -Funcionario Publico	-Corrupción en el Perú -Delitos de corrupción. -Funcionario Publico	Técnica: Encuesta
<b>VD.- Gestión de gobierno regional.</b>	Gobierno Regional.  -Gestión de Gobierno	Gobierno Regional. -Impacto en la Gestión	Instrumento: Entrevista semi estructurado.

## **CAPITULO III**

### **METODOLOGIA Y TECNICAS DE INVESTIGACION**

#### **3.1. Tipo de investigación**

La investigación aplicada en su esencia busca la generación de conocimiento con aplicación directa a los problemas que tiene la sociedad y lo jurídico no es ajeno a ello y existen temas vinculados a la problemática, dichas investigaciones se basan fundamentalmente en los hallazgos de conocimientos básicas, donde existe necesariamente el proceso de enlace entre la teoría y el producto (hechos suscitados). Según el Profesor Murillo (2008), la investigación aplicada recibe el nombre de “investigación práctica o empírica”, se caracteriza porque busca la aplicación o utilización de los conocimientos adquiridos después de implementar y sistematizar la práctica basada en investigación. El uso del conocimiento y los resultados de investigación que se da como resultado de una forma rigurosa, organizada y sistemática de conocer la realidad.

Con el fin de ofrecer un referente comprensible de la expresión “investigación aplicada”, se exponen algunas de las ideas de José Padrón Guillen (Venezuela - 2006) al respecto, para quien la expresión se propagó durante el

siglo XX para hacer referencia, en general, a aquel tipo de estudios científicos orientados a resolver problemas de la vida cotidiana o a controlar situaciones prácticas, haciendo dos distinciones: A). La que incluye cualquier esfuerzo sistemático y socializado por resolver problemas o intervenir situaciones. En ese sentido, se concibe como investigación aplicada tanto la innovación técnica, artesanal e industrial como la propiamente científica. B) La que sólo considera los estudios que explotan teorías científicas previamente validadas, para la solución de problemas prácticos y el control de situaciones de la vida cotidiana.

### **3.2. Nivel de investigación. –**

El nivel de investigación de este proyecto es el nivel básico - explicativo, ya que son estudios que plantean relaciones de causalidad, donde la estadística es insuficiente para completar sus objetivos, de manera que se tendrá que completar otros criterios de causalidad, donde el experimento es el más conocido, pero no indispensable para llegar a concluir el estudio.

“ La finalidad de este tipo de estudios es poder explicar el comportamiento de una variable en función de otra u otras, con relación de causa – efecto. Requiere de control tanto metodológico como estadístico.

Son estudios de alto nivel que generan teorías, leyes o enunciados totalmente novedosos. Son de gran complejidad y por lo general sus resultados pasan a ser de revisión obligatoria para los profesionales de ese campo.

Este tipo de estudios están dirigidos a responder a las causas de los fenómenos y su interés se centra en explicar por qué y en qué condiciones ocurre un fenómeno o por qué dos o más variables se relacionan. Un estudio explicativo, puede involucrara la descripción y la correlación.

Son estudios que plantean una relación causal, pues, no solo persigue describir o acercarse a un problema, sino que intenta encontrar las causas del mismo. La causa del fenómeno se constituye en la variable independiente y el efecto en la variable dependiente.

Por ejemplo, si nos planteamos el estudio: “La detención arbitraria y la responsabilidad del Estado peruano”. En este caso vamos a analizar la responsabilidad del Estado peruano por las detenciones arbitrarias de personas en que podrían incurrir los funcionarios o servidores del Estado como Policías, Fiscales, Jueces u otros funcionarios. Ya no es un problema sencillo, sino ya necesita un mayor análisis y explicación, ya existe la presencia de dos variables: Detención arbitraria (variable independiente) y Responsabilidad del estado (Variable dependiente)”. (3) **José Ramos Flores**

### **3.3. Métodos de investigación.**

El método de estudio del presente trabajo de investigación es de corte transversal, descriptivo, ya que este tipo de estudio usualmente describe situaciones y eventos, es decir como son, cómo se comportan determinados fenómenos. Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno. (Roberto Hernández, Carlos Fernández y Pilar Baptista , 2010)

#### **Corte transversal**

Roberto Hernández, Carlos Fernández y Pilar Baptista (2010) sobre el corte transversal señalan:

Los diseños de investigación transaccional o transversal recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables y

analizar su incidencia e interrelación en un momento dado. Es como tomar una fotografía de algo que sucede. (p.151).

#### **3.4. Diseño de investigación.**

La presente investigación reunirá las características un diseño no experimental; no experimental porque según lo manifestado por (Roberto Hernández, Carlos Fernández y Pilar Baptista, 2010) por cuanto no se realiza manipulación deliberada de las variables. Es decir, se trata de estudios donde no hacemos variar en forma intencional las variables, transversal porque recopilamos datos en un solo momento dado, en un tiempo único y descriptivo por que intenta dar la descripción de un fenómeno en particular. (pp. 149-151)

Su esquema es el siguiente: M.....O

M representa una muestra a quienes se le realizará el estudio y O representa la información relevante o de interés que recogemos de la mencionada muestra.

#### **3.5. Población y muestra.**

La población es un conjunto de individuos de la misma clase, limitada por el estudio. Según (Hernández, Fernández y Baptista, 2010), "La población se define como la totalidad del fenómeno a estudiar donde las unidades de población poseen una característica común la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación" (p.425).

##### **Muestra**

La muestra ha sido minuciosamente seleccionada por ello la considero significativa, la muestra está representada por 20 personas entre ellos se encuentra Abogados, funcionarios y administrativos que laboran en la jurisdicción de la

Región de Pasco, los cuales serán la muestra en el desarrollo de la presente investigación.

### **3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.**

#### **Técnica:**

Asimismo, Morone (2012), sobre la encuesta afirma que: Técnica de recolección de datos cuyo objetivo es recoger datos para ser procesadas estadísticamente, las cuales están conformadas por una serie de preguntas que están fuertemente estructuradas (p.17).

En la presente investigación se empleará la técnica: de la encuesta, por lo que se administraron a los encuestados (Muestra) que laboran en el Gobierno Regional de Pasco y en sus sedes como Direcciones Regionales.

#### **Instrumento de Selección de Datos**

Se ha desarrollado en base a:

- Encuestas
- Observación directa
- Evaluación de Observación

#### **Instrumento:**

La entrevista es una técnica de gran utilidad en la investigación cualitativa para recabar datos; se define como una conversación que se propone un fin determinado distinto al simple hecho de conversar. (Diccionario de Ciencias de la Educación, 1983, p.208)

### **3.7. Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación.**

La verificación del equipo de la encuesta se refiere al proceso de evaluar las preguntas de la encuesta para garantizar la confiabilidad. Hay muchos factores difíciles de controlar que pueden afectar la confiabilidad de su pregunta. Esta

encuesta es altamente confiable porque son preguntas e instrucciones a los encuestados debidamente seleccionados y a los expertos en la materia.

El Cuestionario fue aplicado (Prueba Piloto) determinar su función, confirmar la claridad de la redacción y aplicar las acciones correctivas apropiadas según sea necesario.

Se determinó el valor del Cuestionario mediante el sistema del "juicio de expertos". De hecho, el cuestionario fue encuestado por expertos para que pudieran concluir sobre su validez. La confiabilidad de la encuesta se establece mediante la aplicación de tablas y gráficos estadísticos.

### **3.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.**

**Análisis de la información:** Para el análisis de las preguntas ello se realiza a partir de la lectura de las entrevistas, donde las respuestas con características similares se dividirán en diferentes categorías de forma tal que se pudieran clasificar y agrupar.

La información obtenida condensada en las entrevistas se procesará y analizará en forma individual por medio de una sábana de datos realizada en el programa Excel de Microsoft Office, para facilitar y agilizar el cruce de variables y la construcción de tablas y gráficas que representen con mayor exactitud las tendencias evaluadas.

**Entrevistas:** La entrevista, es la comunicación interpersonal establecida entre el investigador y el sujeto de estudio a fin de obtener respuestas verbales a los interrogantes planteados sobre el problema propuesto. Se considera que este método es más eficaz que el cuestionario, ya que permite obtener una información más completa.

A través de ella en este caso la investigadora puede explicar el propósito del estudio y especificar claramente la información que necesite; si hay interpretación errónea de las preguntas permite aclararla, asegurando una mejor respuesta.

Se podrá definir que la entrevista consiste en obtención de información oral de parte de una persona (entrevistado) lograda por el entrevistador directamente, en una situación de cara a cara, a veces la información no se transmite en un solo sentido, sino en ambos, por lo tanto, una entrevista es una conversación entre el investigador y una persona que responde a preguntas orientadas a obtener información exigida por los objetivos específicos de un estudio.

### **3.9. Tratamiento estadístico.**

Los diferentes análisis que se han de practicar en el presente trabajo se realizarán a través de los datos obtenidos. Las variables como son las cuantitativas y cualitativas que se han considerado en este trabajo no se pueden concebir como entidades aisladas, sino que deben ser comprendidas dentro de una misma unidad o conjunto de caracteres que forman una globalidad. En este sentido, creemos que es imprescindible el procesamiento de estos datos mediante la aplicación de técnicas estadísticas, ya que su tratamiento sobrepasa ampliamente la capacidad humana. De este modo, el procesamiento estadístico de los datos se revela como un instrumento que se basa en un conjunto de métodos que nos permitirán evidenciar la repartición de los individuos sujetos a estudio en base a los criterios que hemos determinado durante su análisis. En un primer nivel de análisis, se han aplicado técnicas propias de la estadística descriptiva, como por ejemplo el cálculo de frecuencias absolutas y relativas, la elaboración de tablas de

contingencia, de histogramas y de diagramas circulares. Estas, además de facilitar la ordenación y comparación de los datos, nos permiten conocer los parámetros de las muestras con las que trabajamos. Los recuentos necesarios para la elaboración de estos cálculos se han realizado con el programa de frecuencias.

### **3.10. Orientación ética, filosófica y epistémica.**

Se realizará la investigación teniendo en cuenta los procedimientos establecidos por la universidad y se solicitarán las autorizaciones pertinentes en lo que fuera pertinente, para la toma de muestra, sin falseamiento de datos.

La investigación buscará mejorar el conocimiento y la generación de valor en la participación social y sus grupos de interés.

El trabajo de investigación guarda la originalidad y autenticidad buscando un aporte por parte de la Tesista hacia la comunidad académica.

A Los encuestados se les informará acerca de la investigación a fin de tener su consentimiento voluntario antes de convertirse en participantes de la investigación.

Respecto a los participantes en la investigación se seleccionará en forma justa y equitativa y sin prejuicios personales o preferencias, respetándose la autonomía de los participantes.

Se respetarán los resultados obtenidos sin modificar las conclusiones, o simplificar o exagerar u ocultar los resultados. No se utilizarán datos falsos ni se elaborarán informes intencionados.

No se cometerá plagio, se respetará la propiedad intelectual de los autores y se citará de manera correcta cuando se utilizan partes de textos o citas de otros autores.

## **CAPÍTULO IV**

### **RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

#### **4.1. Descripción del trabajo de campo.**

Debemos precisar que, el trabajo de campo forma parte de la recolección de los datos necesarios para identificar la percepción de quienes van a absolver o dar respuesta sea el cuestionario formulado a los encuestados o la entrevista formulado a los expertos.

Un trabajo de campo que forma parte de una investigación también es conocido como enfoque de campo y consiste en la observación fuera del laboratorio jurídico o del ambiente donde se generó la hipótesis.

Por ello la importante del trabajo de campo radica en la identificación de la teoría y su contrastación con las respuestas obtenidas sea mediante el cuestionario o la entrevista respecto al tema en estudio. De esta manera se recoge la información necesaria para la comprobación o generación de hipótesis

Debemos resaltar además que el trabajo de campo se caracteriza por ser uno de los medios para la obtención de fuentes primarias de información, ello atendiendo que la investigadora ha trabajado en el entorno del fenómeno

estudiado en este caso en el Gobierno Regional de Pasco donde se desenvuelve las actividades de nuestros encuestados que constituyen la muestra de nuestra investigación, así mismo también se ha tomado en cuenta la entrevista realizado a los expertos que con sus respuestas determinan la hipótesis de la presente investigación, de características cualitativas y cuantitativas.

Por la característica que tiene la presente investigación el trabajo de campo es de naturaleza descriptivo y correlativo, pues se van formular las preguntas o encuestas a dos grupos de muestra (abogados, funcionarios y servidores administrativos), y de otra parte a los Expertos.

#### **4.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados.**

En la presente investigación nos hemos formulado el siguiente problema principal:

¿De qué manera el delito de corrupción de funcionario, se relaciona con el impacto en la gestión del gobierno Regional de Pasco?

A la vez este problema principal ha servido para lanzar los siguientes problemas específicos:

¿De qué manera el delito de corrupción de funcionarios se relaciona con las normas administrativas en la gestión del Gobierno Regional de Pasco?

¿De qué manera el delito de corrupción de funcionarios se relaciona con las atribuciones de los funcionarios públicos en la gestión del Gobierno Regional de Pasco?

¿De qué manera el delito de corrupción de funcionarios se relaciona en el resultado de la Gestión del Gobierno Regional de Pasco?

Siendo entonces en a la presente investigación destaca los delitos de corrupción de funcionarios en relación al impacto en la gestión del Gobierno

Regional de Pasco, por lo que el análisis, e interpretación de los resultados se van circunscribir a resolver el problema planteado y la respuesta probable ya lanzado con las hipótesis del caso.

#### 4.3. Prueba de hipótesis

##### Primera hipótesis específica:

Cuyo texto es el siguiente:

H1. El delito de corrupción de funcionarios si se relaciona directamente con las normas administrativas en la gestión del gobierno regional de Pasco.

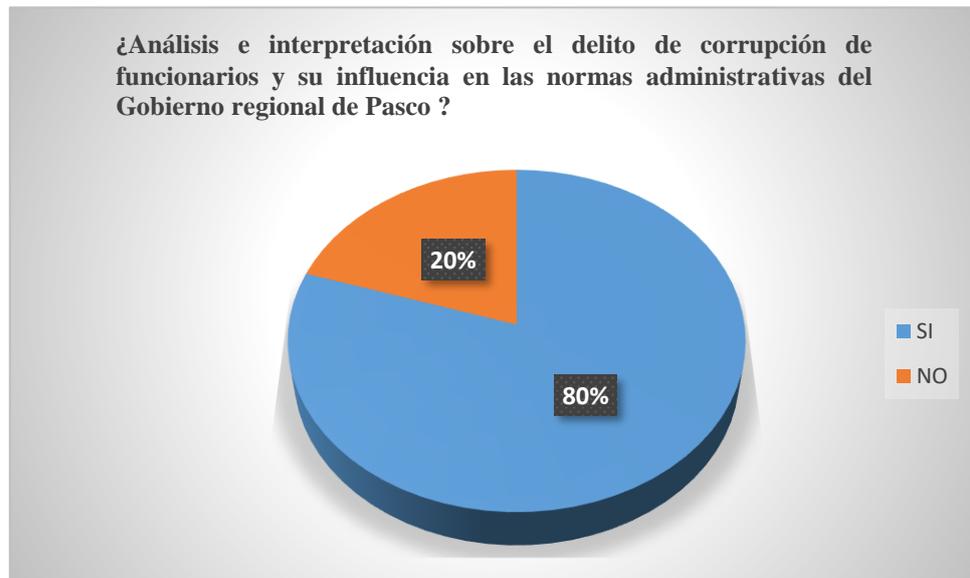
1.- ¿Consideras que el delito de corrupción de funcionarios influye directamente en las normas administrativas en la gestión del Gobierno regional de Pasco?

Tabla 1 *Análisis e interpretación sobre el delito de corrupción de funcionarios y su influencia en las normas administrativas del Gobierno regional de Pasco.*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válidos	Sí.	16	80	80	80
	No.	04	20	20	20
	Total	20	100	100	

**Fuente:** Cuestionario de encuesta respondido por abogados, funcionarios y administrativos que ejercen actividad laboral en el ámbito del Gobierno Regional de Pasco – Periodo el 2023.

Gráfico 1 *¿Análisis e interpretación sobre el delito de corrupción de funcionarios y su influencia en las normas administrativas del Gobierno regional de Pasco?*



**Elaborado por: Josselin Nestares Malpartida.**

**Descripción:** Del resultado a la encuesta practicado a un grupo de abogados, funcionarios y administrativos que ejercen actividad laboral en el Gobierno Regional de Pasco, periodo 2023, esto arrojó que el 80% señalaron que, si el delito de corrupción de funcionarios influye directamente en las normas administrativas en la gestión del Gobierno regional de Pasco, mientras que el 20% consideran que NO.

**Entrevista a expertos:**

Asimismo, al haberse realizado entrevista dirigido a expertos en el conocimiento del tema, quienes ejercen su actividad profesional en la jurisdicción de la Región de Pasco, se ha podido obtener la siguiente respuesta, ello siguiendo la pregunta planteado a los encuestados:

**Pregunta:**

¿Consideras que el delito de corrupción de funcionarios influye directamente en las normas administrativas en la gestión del Gobierno regional de Pasco?

### 1) **Magistrado.**

Los diferentes delitos regulados en nuestro ordenamiento penal son normas de carácter sancionatoria, y que por el mismo no influyen sobre ninguna persona u otra norma, por tanto no influyen en las normas administrativas, lo que si podríamos decir es que la actuación criminosa del sujeto si podría influir sobre las normas administrativas.

### 2) **Abogado Especializado en derecho penal.**

En los diversos delitos de corrupción de funcionario donde el sujeto activo es este último, se ha podido evidenciar la influencia de estos servidores públicos sobre las normas administrativas con fines delincuenciales.

### 3) **Docente investigador Universitario.**

Lo que podemos tener en claro es que toda administración pública para el desarrollo de sus actividades tienen que ser complementado con los diferentes instrumentos de gestión que en buena cuenta son normas internas, estas normas internas muchas veces son influenciados más que los delitos por los delincuentes.

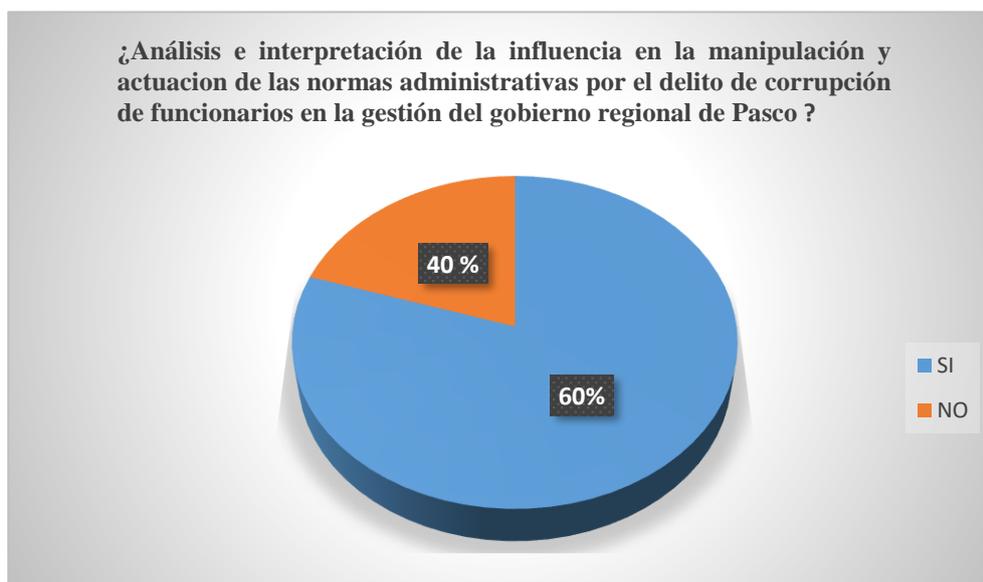
2.- ¿Consideras que el delito de corrupción de funcionarios influye en la manipulación y actuación de las normas administrativas en la gestión del Gobierno regional de Pasco?

Tabla 2 *Análisis e interpretación de la manipulación de las normas administrativas por el delito de corrupción de funcionarios en la gestión del gobierno regional de Pasco*

		<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje Válido</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
Válidos	Sí.	12	60	60	60
	No.	08	40	40	100
	Total	20	100	100	

**Fuente:** Cuestionario de encuesta respondido por abogados, funcionarios y administrativos que ejercen actividad laboral en el ámbito del Gobierno Regional de Pasco – Periodo el 2023.

Gráfico 2 *¿Análisis e interpretación de la influencia en la manipulación y actuación de las normas administrativas por el delito de corrupción de funcionarios en la gestión del gobierno regional de Pasco ?*



**Elaborado por: Josselin Nestares Malpartida.**

**Descripción:** Del resultado a la encuesta practicado a un grupo de abogados, funcionarios y administrativos que ejercen actividad laboral en el Gobierno Regional de Pasco, periodo 2023, esto arrojó que el 60% señalaron que si el delito de corrupción de funcionarios influye en la manipulación y actuación de las normas administrativas en la gestión del Gobierno regional de Pasco, mientras que el 40% consideran que NO.

**Entrevista a expertos:**

Asimismo, al haberse realizado entrevista dirigido a expertos en el conocimiento del tema, quienes ejercen su actividad profesional en la jurisdicción de la Región de Pasco, se ha podido obtener la siguiente respuesta, ello siguiendo la pregunta planteado a los encuestados:

**Pregunta:**

¿Consideras que el delito de corrupción de funcionarios influye en la manipulación y actuación de las normas administrativas en la gestión del Gobierno regional de Pasco?

**a) Magistrado.**

Para la perpetuación de los delitos de corrupción de funcionarios se requiere complementar con las normas internas de la administración Pública, con fines de delimitar la intervención de los agentes, por lo que existe grande posibilidad en la manipulación de dichas normas.

**b) Abogado especializado en defensa penal.**

No necesariamente los delitos de corrupción de funcionarios pueden manipular las normas internas o llamados normas administrativas, ello en razón de que la estructura de la administración Pública ya se encuentra diseñado los parámetros para la regulación de una norma interna.

**c) Docente Universitario.**

Ha existido y siguiera existiendo la actividad de manipulación en la construcción de las normas internas o administrativas de la administración pública. Lo que se debe distinguir es en cuanto a su licitud o ilicitud, y tener bastante cuidado cuando se trata por ejemplo en temas de licitación Pública donde hay bastante intervención económica.

**Segunda hipótesis específica**

Cuyo texto es el siguiente:

H2.- El delito de corrupción de funcionarios si se relaciona directamente con las atribuciones de los funcionarios públicos en la gestión del Gobierno Regional de Pasco.

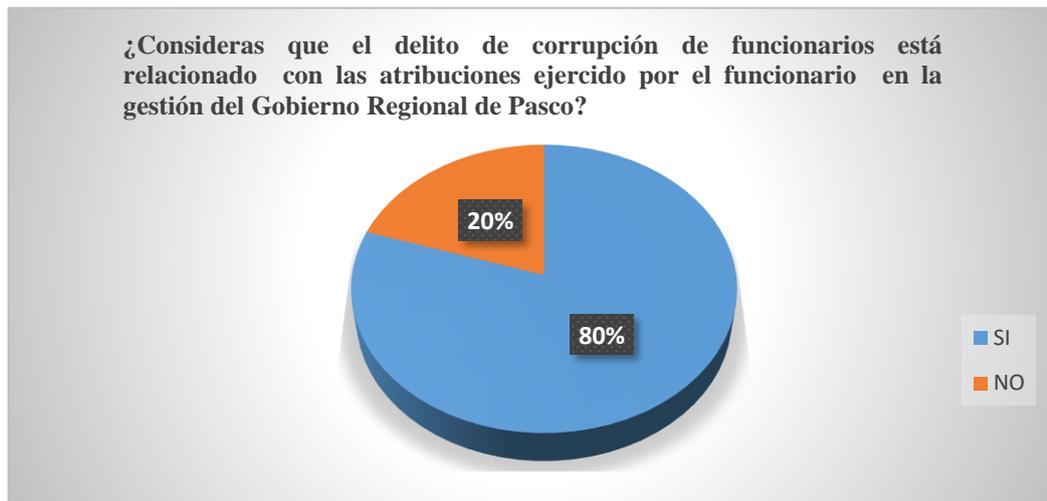
3.- ¿Consideras que el delito de corrupción de funcionarios está relacionado con las atribuciones ejercido por el funcionario en la gestión del Gobierno Regional de Pasco?

Tabla 3 *Análisis e interpretación del delito de corrupción de funcionarios y su relación con las atribuciones del funcionario en la gestión del Gobierno Regional de Pasco.*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Sí.	16	80	80	80
	No.	04	20	20	100
	Total	20	100	100	

**Fuente:** Cuestionario de encuesta respondido por abogados, funcionarios y administrativos que ejercen actividad laboral en el ámbito del Gobierno Regional de Pasco – Periodo el 2023.

Gráfico 3 *¿Consideras que el delito de corrupción de funcionarios está relacionado con las atribuciones ejercido por el funcionario en la gestión del Gobierno Regional de Pasco?*



**Elaborado por: Josselin Nestares Malpartida.**

**Descripción:** Del resultado a la encuesta practicado a un grupo de abogados, funcionarios y administrativos que ejercen actividad laboral en el Gobierno Regional de Pasco, periodo 2023, esto arrojo que el 80% señalaron que el delito de corrupción de funcionarios está relacionado con las atribuciones

ejercido por el funcionario en la gestión del Gobierno Regional de Pasco, mientras que el 20% consideran que NO.

**Entrevista a expertos:**

Asimismo, al haberse realizado entrevista dirigido a expertos en el conocimiento del tema, quienes ejercen su actividad profesional en la jurisdicción de la Región de Pasco, se ha podido obtener la siguiente respuesta, ello siguiendo la pregunta planteado a los encuestados:

Pregunta: ¿Consideras que el delito de corrupción de funcionarios está relacionado con las atribuciones ejercido por el funcionario en la gestión del Gobierno Regional de Pasco?

**a) Magistrado.**

Los sujetos activos en la comisión de los delitos de corrupción de funcionarios por regla general son aquellos que se encuentran vinculado directamente con el cargo de funcionario, por lo tanto, ejerce las atribuciones en las decisiones.

**b) Abogado especializado en defensa penal.**

Por regla general los funcionarios para el ejercicio de su cargo tienen que regirse en función de una norma interna, cuyo contenido regula sus facultades o atribuciones y que por lo mismo están vinculados a cualquier norma no solo penal.

**c) Docente Universitario.**

En el ejercicio de la función pública el marco regulatorio está caracterizado por su norma interna, donde se regula atribuciones del funcionario y que su ejecución puede tener su implicancia en los delitos de corrupción e funcionarios.

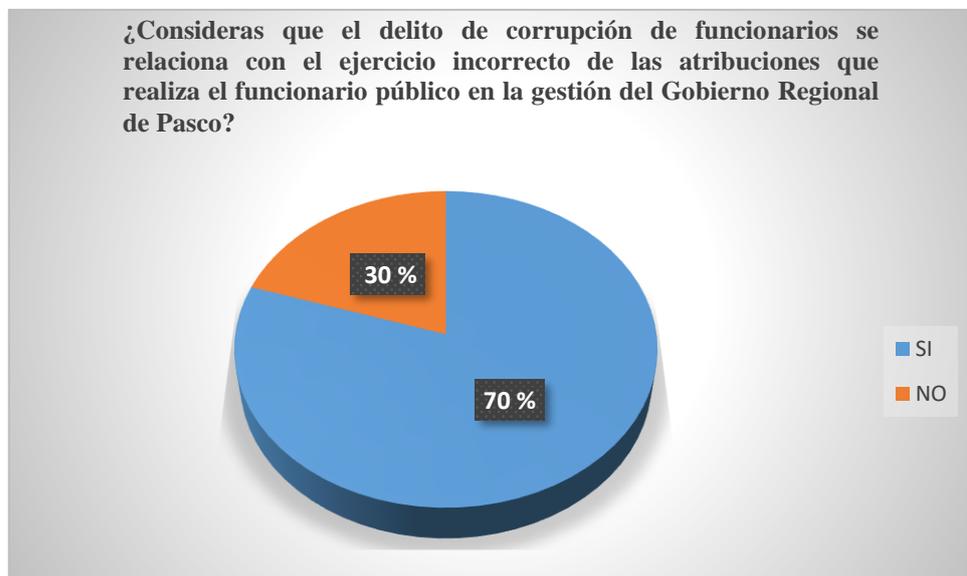
4.- ¿Consideras que el delito de corrupción de funcionarios se relaciona con el ejercicio incorrecto de las atribuciones que realiza el funcionario público en la gestión del Gobierno Regional de Pasco?

Tabla 4 *Análisis e interpretación sobre la relación del delito de corrupción de funcionario y el ejercicio incorrecto de atribuciones por el funcionario en la gestión del Gobierno Regional de Pasco*

		<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje válido</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
Válidos	Si.	14	70	70	70
	No.	06	30	30	100
	Total	10	100,0	100,	

**Fuente:** Cuestionario de encuesta respondido por abogados, funcionarios y administrativos que ejercen actividad laboral en el ámbito del Gobierno Regional de Pasco – Periodo el 2023.

Gráfico 4 *¿Consideras que el delito de corrupción de funcionarios se relaciona con el ejercicio incorrecto de las atribuciones que realiza el funcionario público en la gestión del Gobierno Regional de Pasco?*



**Elaborado por: Josselin Nestares Malpartida.**

**Descripción:** Del resultado a la encuesta practicado a un grupo de abogados, funcionarios y administrativos que ejercen actividad laboral en el Gobierno Regional de Pasco, periodo 2023, esto arrojo que el 70% señalaron que

el delito de corrupción de funcionarios se relaciona con el ejercicio incorrecto de las atribuciones que realiza el funcionario público en la gestión del Gobierno Regional de Pasco, mientras que el 30% consideran que NO.

**Entrevista a expertos:**

Asimismo, al haberse realizado entrevista dirigido a expertos en el conocimiento del tema, quienes ejercen su actividad profesional en la jurisdicción de la Región de Pasco, se ha podido obtener la siguiente respuesta, ello siguiendo la pregunta planteado a los encuestados:

pregunta: ¿Consideras que el delito de corrupción de funcionarios se relaciona con el ejercicio incorrecto de las atribuciones que realiza el funcionario público en la gestión del Gobierno Regional de Pasco?

**a) Magistrado.**

Desde la postura del derecho procesal Penal, el ejercicio incorrecto de las atribuciones por parte del funcionario que la norma interna le faculta, ello puede manifiestamente vincularlo con delitos de corrupción de funcionarios, va depender entonces de la conducta típica del agente.

**b) Abogado Especializado en defensa Penal.**

Uno de los análisis más destacados en el estudio de los delitos de corrupción de funcionarios es el ejercicio incorrecto de atribuciones por parte del funcionario en decisiones vinculados a los procesos de licitaciones.

**c) Docente Universitario.**

En los diversos estudios que se hicieron respecto a la comisión de los delitos de corrupción de funcionarios se ha podido establecer que gran parte de ello incide e uso incorrecto de atribuciones que tiene el funcionario respecto a las decisiones ejercidos.

### Tercera hipótesis específica

Cuyo texto es el siguiente:

H3. El delito de corrupción de funcionarios si se relaciona directamente con el resultado de la gestión en el Gobierno Regional de Pasco.

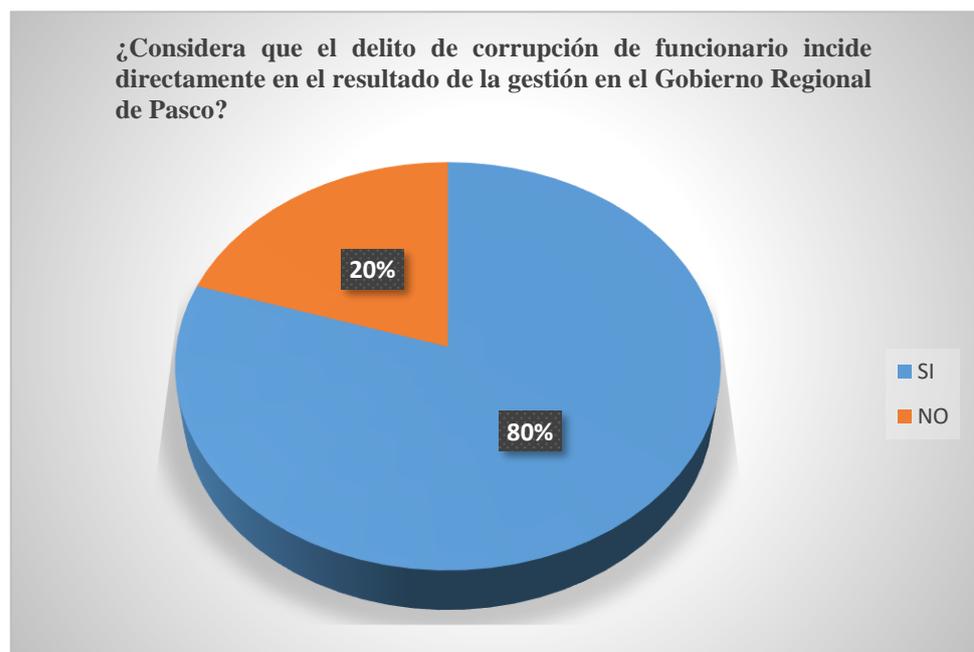
5.- ¿Considera que el delito de corrupción de funcionario incide directamente en el resultado de la gestión en el Gobierno Regional de Pasco?

Tabla 5 *Análisis e interpretación sobre la incidencia en el resultado del delito de corrupción de funcionario en la gestión del Gobierno Regional de Pasco*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si.	14	80	80	80
	No.	06	20	20	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

**Fuente:** Cuestionario de encuesta respondido por abogados, funcionarios y administrativos que ejercen actividad laboral en el ámbito del Gobierno Regional de Pasco – Periodo el 2023.

Gráfico 5 *¿Considera que el delito de corrupción de funcionario incide directamente en el resultado de la gestión en el Gobierno Regional de Pasco?*



**Elaborado por: Josselin Nestares Malpartida.**

**Descripción:** Del resultado a la encuesta practicado a un grupo de abogados, funcionarios y administrativos que ejercen actividad laboral en el Gobierno Regional de Pasco, periodo 2023, esto arrojó que el 80% señalaron que si el delito de corrupción de funcionario incide directamente en el resultado de la gestión en el Gobierno Regional de Pasco, mientras que el 20% consideran que NO.

**Entrevista a expertos:**

Asimismo, al haberse realizado entrevista dirigido a expertos en el conocimiento del tema, quienes ejercen su actividad profesional en la jurisdicción de la Región de Pasco, se ha podido obtener la siguiente respuesta, ello siguiendo la pregunta planteado a los encuestados:

**Pregunta:** ¿Considera que el delito de corrupción de funcionario incide directamente en el resultado de la gestión en el Gobierno Regional de Pasco?

**a) Magistrado.**

Como administrador de Justicia me abstengo en responder, en razón que el contenido de dicha pregunta mas esta relacionado a la capacidad o eficiencia del funcionario en gestión pública, ahora si los delitos de corrupción de funcionarios influyen en la gestión de hecho cualquier acto irregular tendrá consecuencias negativas.

**b) Abogado especializado en defensa penal.**

Considero que cualquier delito y con mayor razón cuando se tratan delitos especiales como es Corrupción de Funcionarios, dicha actitudes definitivamente van incidir en una gestión pública, por tanto, dependerá del comportamiento correcto del funcionario.

c) **Docente Universitario.**

Una decisión incorrecta o ilegal en el marco de una gestión pública definitivamente tendrá incidencia negativo, ahora a ello se suma un hecho tan grave como el delito de corrupción de funcionario evidentemente la consecuencia en la gestión va ser mucho más grave.

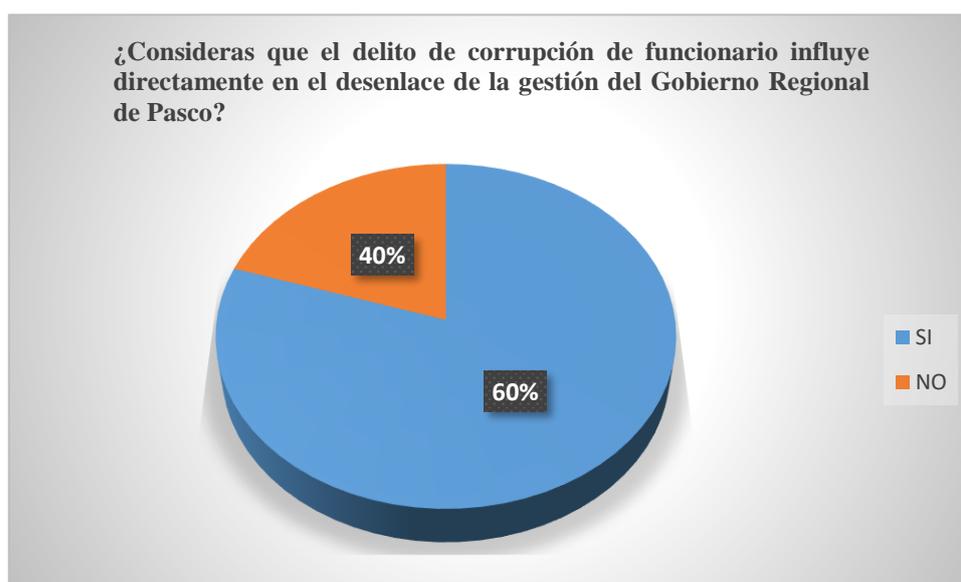
6.- ¿Consideras que el delito de corrupción de funcionario influye directamente en el desenlace de la gestión del Gobierno Regional de Pasco?

Tabla 6 *Análisis e interpretación sobre la influencia directa del delito de corrupción de funcionario en el desenlace de la gestión en el Gobierno Regional de Pasco.*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si.	12	60	60	60
	No.	08	40	40	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

**Fuente:** Cuestionario de encuesta respondido por abogados, funcionarios y administrativos que ejercen actividad laboral en el ámbito del Gobierno Regional de Pasco – Periodo el 2023.

Gráfico 6 *¿Consideras que el delito de corrupción de funcionario influye directamente en el desenlace de la gestión del Gobierno Regional de Pasco?*



**Elaborado por: Josselin Nestares Malpartida.**

**Descripción:** Del resultado a la encuesta practicado a un grupo de abogados, funcionarios y administrativos que ejercen actividad laboral en el Gobierno Regional de Pasco, periodo 2023, esto arrojó que el 60% señalaron que si el delito de corrupción de funcionario influye directamente en el desenlace de la gestión del Gobierno Regional de Pasco, mientras que el 20% consideran que NO.

**Entrevista a expertos:**

Asimismo, al haberse realizado entrevista dirigido a expertos en el conocimiento del tema, quienes ejercen su actividad profesional en la jurisdicción de la Región de Pasco, se ha podido obtener la siguiente respuesta, ello siguiendo la pregunta planteado a los encuestados:

**Pregunta:** ¿Consideras que el delito de corrupción de funcionario influye directamente en el desenlace de la gestión del Gobierno Regional de Pasco?

**a) Magistrado.**

Cualquier forma de actividad vinculado en la línea de corrupción de funcionarios va influenciar de manera negativa y será un desenlace para la gestión pública, en este caso para el Gobierno Regional de Pasco..

**b) Abogado especializado en defensa penal.**

Los actos de corrupción de funcionarios por su propia naturaleza tienen una estructura de criminalidad organizada, y por otro lado sus resultados afectan o dañan gravemente cualquier gestión Pública, y que por tanto tendrá su desenlace sobre este.

**c) Docente Universitario.**

Los últimos estudios sobre las consecuencias que ha generado los delitos de corrupción de funcionarios son funestos para el estado y la administración

pública, entonces dicho resultado no es ajeno en cuanto al desenlace en la gestión del Gobierno Regional de Pasco.

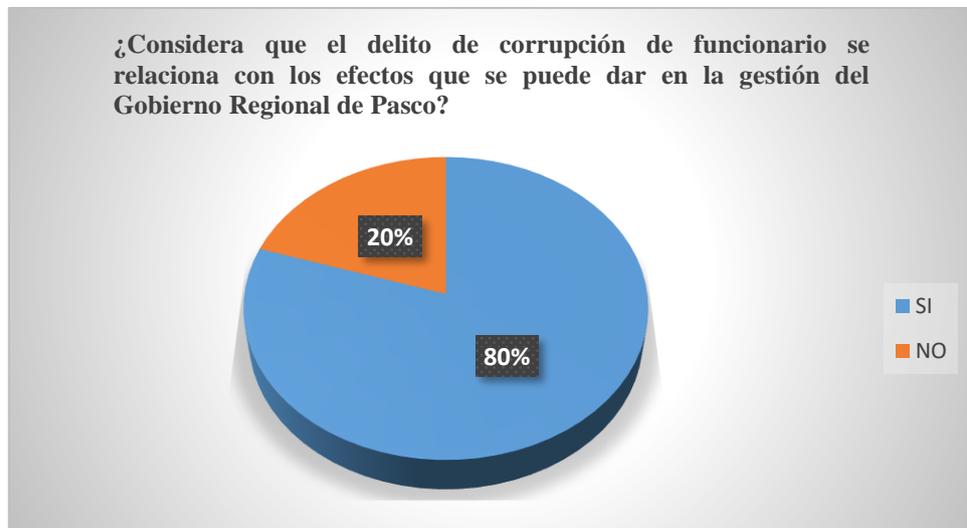
7.- ¿Considera que el delito de corrupción de funcionario se relaciona con los efectos que se puede dar en la gestión del Gobierno Regional de Pasco?

Tabla 7 *Análisis e interpretación sobre los efectos del delito de corrupción de funcionario en la gestión del Gobierno Regional de Pasco.*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si.	12	60	60	60
	No.	08	40	40	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

**Fuente:** Cuestionario de encuesta respondido por abogados, funcionarios y administrativos que ejercen actividad laboral en el ámbito del Gobierno Regional de Pasco – Periodo el 2023.

Gráfico 7 *¿Considera que el delito de corrupción de funcionario se relaciona con los efectos que se puede dar en la gestión del Gobierno Regional de Pasco?*



**Elaborado por: Josselin Nestares Malpartida.**

**Descripción:** Del resultado a la encuesta practicado a un grupo de abogados, funcionarios y administrativos que ejercen actividad laboral en el Gobierno Regional de Pasco, periodo 2023, esto arrojó que el 60% señalaron que si el delito de corrupción de funcionario se relaciona con los efectos que se puede

dar en la gestión del Gobierno Regional de Pasco, mientras que el 40% consideran que NO.

**Entrevista a expertos:**

Asimismo, al haberse realizado entrevista dirigido a expertos en el conocimiento del tema, quienes ejercen su actividad profesional en la jurisdicción de la Región de Pasco, se ha podido obtener la siguiente respuesta, ello siguiendo la pregunta planteado a los encuestados:

**Pregunta:** ¿Considera que el delito de corrupción de funcionario se relaciona con los efectos que se puede dar en la gestión del Gobierno Regional de Pasco?

**a) Magistrado.**

Según las estadísticas del poder Judicial realizado en los casos de delitos de corrupción de funcionarios los efectos en contra de los estamentos públicos han sido negativo. Por lo que no es ajeno un efecto negativo en el Gobierno regional de Pasco.

**b) Abogado especializado en defensa penal.**

Los efectos de los delitos de corrupción de funcionarios sobre una gestión pública o estamento público van depender fundadamente del grado de participación delictiva que se da o de su nivel de organización criminal.

**c) Docente Universitario.**

Conforme se ha podido examinar en el comportamiento de los diversos delitos de corrupción de funcionarios, en ello hemos podido evidenciar que dicha actividad delictiva es recurrente en la administración pública y por ende también sus efectos son negativos.

## Hipótesis General

Cuyo texto es el siguiente:

El delito de Corrupción de funcionario si se relacionan directamente con el impacto en la gestión en el Gobierno Regional de Pasco.

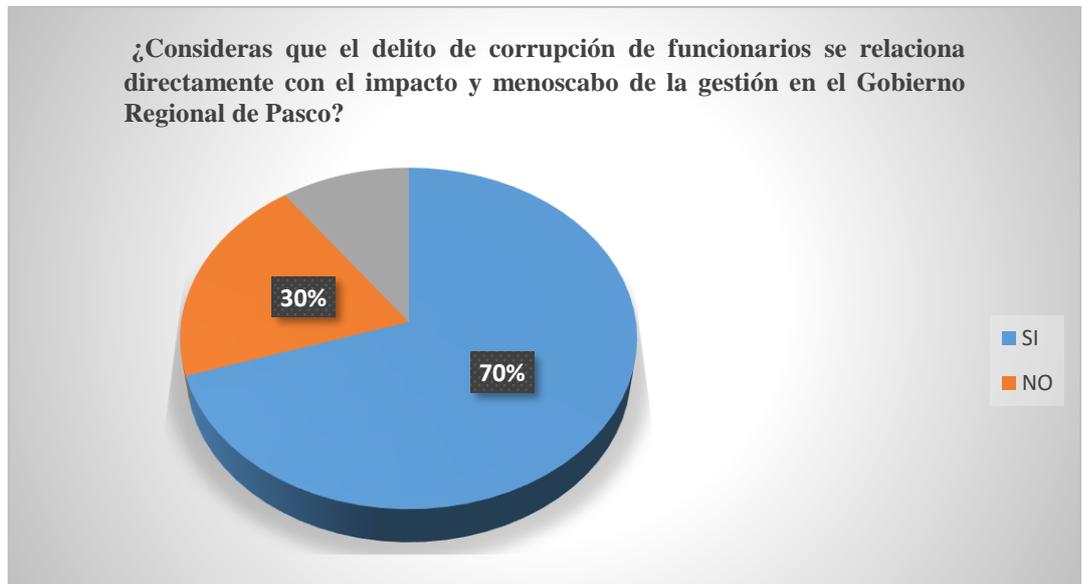
8.- ¿Consideras que el delito de corrupción de funcionarios se relaciona directamente con el impacto y menoscabo de la gestión en el Gobierno Regional de Pasco?

Tabla 8 *Análisis e interpretación sobre el impacto y menoscabo de la Gestión en el Gobierno Regional de Pasco a consecuencia del delito de corrupción de funcionarios.*

		<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje Válido</b>	<b>Porcentaje Acumulado</b>
Válidos	SI	14	70	70	70
	NO	06	30	30	100
	Total	20	100,0	100,0	

**Fuente:** Cuestionario de encuesta respondido por abogados, funcionarios y administrativos que ejercen actividad laboral en el ámbito del Gobierno Regional de Pasco – Periodo el 2023.

Gráfico 8 *¿Consideras que el delito de corrupción de funcionarios se relaciona directamente con el impacto y menoscabo de la gestión en el Gobierno Regional de Pasco?*



**Elaborado por: Josselin Nestares Malpartida.**

**Descripción:** Del resultado a la encuesta practicado a un grupo de abogados, funcionarios y administrativos que ejercen actividad laboral en el Gobierno Regional de Pasco, periodo 2023, esto arrojó que el 70% señalaron que, si el delito de corrupción de funcionarios se relaciona directamente con el menoscabo de la gestión en el Gobierno Regional de Pasco, mientras que el 30% consideran que NO.

**Entrevista a expertos:**

Asimismo, al haberse realizado entrevista dirigido a expertos en el conocimiento del tema, quienes ejercen su actividad profesional en la jurisdicción de la Región de Pasco, se ha podido obtener la siguiente respuesta, ello siguiendo la pregunta planteado a los encuestados:

**Pregunta:** ¿Consideras que el delito de corrupción de funcionarios se relaciona directamente con el impacto y menoscabo de la gestión en el Gobierno Regional de Pasco?

**a) Magistrado.**

Por la propia naturaleza de criminalidad organizada que concurren en el conjunto de delitos de corrupción de funcionarios este tiene un impacto negativo en la administración Pública y por tanto el menoscabo es perjudicial.

**b) Abogado Especializado en defensa penal.**

Conforme a los hechos los delitos de corrupción de funcionarios, por su propia característica siempre va existir una vinculación entre la perpetuación de esos delitos y el impacto y menoscabo de la gestión pública en este caso del Gobierno regional de Pasco.

**c) Docente Universitario.**

Es indudable que existe una vinculación directa entre el delito de corrupción de funcionarios, y el impacto y menoscabo de la gestión pública.

9.- ¿Consideras que el delito de corrupción de funcionarios se relaciona directamente con el resultado negativo sobre en la gestión del Gobierno Regional de Pasco?

Tabla 9 *Análisis e interpretación sobre el impacto negativo de la Gestión en el Gobierno Regional de Pasco a consecuencia del delito de corrupción de funcionarios*

		<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje Válido</b>	<b>Porcentaje Acumulado</b>
Válidos	SI	14	70	70	70
	NO	06	30	30	100
	Total	20	100,0	100,0	

**Fuente:** Cuestionario de encuesta respondido por abogados, funcionarios y administrativos que ejercen actividad laboral en el ámbito del Gobierno Regional de Pasco – Periodo el 2023.

Gráfico 9 ¿Consideras que el delito de corrupción de funcionarios se relaciona directamente con el impacto negativo sobre la gestión del Gobierno Regional de Pasco?



Elaborado por: Josselin Nestares Malpartida.

**Descripción:** Del resultado a la encuesta practicado a un grupo de abogados, funcionarios y administrativos que ejercen actividad laboral en el Gobierno Regional de Pasco, periodo 2023, esto arrojó que el 70% señalaron que si el delito de corrupción de funcionarios se relaciona directamente con el impacto negativo sobre la gestión del Gobierno Regional de Pasco, mientras que el 30% consideran que NO.

#### Entrevista a expertos:

Asimismo, al haberse realizado entrevista dirigido a expertos en el conocimiento del tema, quienes ejercen su actividad profesional en la jurisdicción de la Región de Pasco, se ha podido obtener la siguiente respuesta, ello siguiendo la pregunta planteado a los encuestados:

**Pregunta:** ¿Consideras que el delito de corrupción de funcionarios se relaciona directamente con el resultado negativo en la gestión del Gobierno Regional de Pasco?

**a) Magistrado.**

En el marco de administración de justicia se ha podido verificar la concurrencia de los delitos de corrupción de funcionarios tiene su implicancia negativa no solo para la administración Pública, sino elementalmente para la sociedad peruana.

**b) Abogado Especializado en defensa penal.**

Conforme a los hechos producidos en los delitos de corrupción de funcionarios, por su propia característica estos siempre inciden negativamente en la gestión Pública, en este caso en el gobierno regional de Pasco.

**c) Docente Universitario.**

Indudablemente el resultado será negativo en la gestión pública, si el factor interviniente tiene que verse con los delitos de corrupción de funcionarios, y esto se agravara con una criminalidad organizada.

10.- ¿Consideras que el delito de corrupción de funcionarios se relaciona directamente con el deterioro de la gestión en el Gobierno Regional de Pasco?

Tabla 10 *Análisis e interpretación sobre el deterioro de la Gestión en el Gobierno Regional de Pasco a consecuencia del delito de corrupción de funcionarios.*

		<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje Válido</b>	<b>Porcentaje Acumulado</b>
Válidos	SI	14	70	70	70
	NO	06	30	30	100
	Total	20	100,0	100,0	

**Fuente:** Cuestionario de encuesta respondido por abogados, funcionarios y administrativos que ejercen actividad laboral en el ámbito del Gobierno Regional de Pasco – Periodo el 2023.

Gráfico 10 ¿Consideras que el delito de corrupción de funcionarios se relaciona directamente con el deterioro de la gestión en el Gobierno Regional de Pasco?



Elaborado por: Josselin Nestares Malpartida.

**Descripción:** Del resultado a la encuesta practicado a un grupo de abogados, funcionarios y administrativos que ejercen actividad laboral en el Gobierno Regional de Pasco, periodo 2023, esto arrojó que el 70% señalaron que si el delito de corrupción de funcionarios se relaciona directamente con el deterioro de la gestión en el Gobierno Regional de Pasco, mientras que el 30 % consideran que NO.

#### Entrevista a expertos:

Asimismo, al haberse realizado entrevista dirigido a expertos en el conocimiento del tema, quienes ejercen su actividad profesional en la jurisdicción de la Región de Pasco, se ha podido obtener la siguiente respuesta, ello siguiendo la pregunta planteado a los encuestados:

**Pregunta:** ¿Consideras que el delito de corrupción de funcionarios se relaciona directamente con el deterioro de la gestión en el Gobierno Regional de Pasco?

**a) Magistrado.**

Conforme se ha podido evidenciar en sede judicial, los delitos relacionados con corrupción de funcionarios de hecho terminan deteriorando la gestión Pública.

**b) Abogado Especializado en defensa penal.**

Conforme a los hechos producidos, los delitos de corrupción de funcionarios, por su propia característica coadyuvan en el deterioro de la gestión y por ende en el Gobierno Regional de Pasco.

**c) Docente Universitario.**

En la gestión o administración de una institución Pública existen una serie de indicadores que pueden servir para medir el grado de deterioro de los mismos, sin embargo los delitos de corrupción de funcionarios agravan tal deterioro.

**4.4. Discusión de resultados**

**Primera hipótesis específica**

Cuyo texto es el siguiente:

**H1.** El delito de corrupción de funcionarios si se relaciona directamente con las normas administrativas en la gestión del gobierno regional de Pasco.

- 1.- Del análisis al resultado del cuestionario realizado a un grupo de Abogados, Funcionarios y Administrativo que se encuentran vinculados laboralmente en el Gobierno Regional de Pasco, se ha determinado que una mayoría absoluta sostuvieron que el delito de corrupción de funcionarios influye directamente en las normas administrativas en la gestión del Gobierno regional de Pasco.
- 2.- Del análisis al resultado del cuestionario realizado a un grupo de Abogados, Funcionarios y Administrativo que se encuentran vinculados laboralmente en el Gobierno Regional de Pasco, se ha determinado que una mayoría calificada

han señalado que si el delito de corrupción de funcionarios influye en la manipulación y actuación de las normas administrativas en la gestión del Gobierno regional de Pasco.

### **Segunda hipótesis específica**

Cuyo texto es el siguiente:

**H2.-** El delito de corrupción de funcionarios si se relaciona directamente con las atribuciones de los funcionarios públicos en la gestión del Gobierno Regional de Pasco.

- 1.- Del análisis al resultado del cuestionario realizado a un grupo de Abogados, Funcionarios y Administrativo que se encuentran vinculados laboralmente en el Gobierno Regional de Pasco, se ha determinado que una mayoría absoluta señalaron que el delito de corrupción de funcionarios está relacionado con las atribuciones ejercido por el funcionario en la gestión del Gobierno Regional de Pasco.
- 2.- Del análisis al resultado del cuestionario realizado a un grupo de Abogados, Funcionarios y Administrativo que se encuentran vinculados laboralmente en el Gobierno Regional de Pasco, se ha determinado que una mayoría absoluta señalaron que el delito de corrupción de funcionarios se relaciona con el ejercicio incorrecto de las atribuciones que realiza el funcionario público en la gestión del Gobierno Regional de Pasco.

### **Tercera hipótesis específica**

Cuyo texto es el siguiente:

**H3.-** .El delito de corrupción de funcionarios si se relaciona directamente con el resultado de la gestión en el Gobierno Regional de Pasco.

- 1.- Del análisis al resultado del cuestionario realizado a un grupo de Abogados, Funcionarios y Administrativo que se encuentran vinculados laboralmente en el Gobierno Regional de Pasco, se ha determinado que una mayoría absoluta señalaron que si el delito de corrupción de funcionario incide directamente en el resultado de la gestión en el Gobierno Regional de Pasco.
- 2.- Del análisis al resultado del cuestionario realizado a un grupo de Abogados, Funcionarios y Administrativo que se encuentran vinculados laboralmente en el Gobierno Regional de Pasco, se ha determinado que una mayoría calificada señalaron que si el delito de corrupción de funcionario influye directamente en el desenlace de la gestión del Gobierno Regional de Pasco.
- 3.- Del análisis al resultado del cuestionario realizado a un grupo de Abogados, Funcionarios y Administrativo que se encuentran vinculados laboralmente en el Gobierno Regional de Pasco, se ha determinado que una mayoría calificada señalaron que si el delito de corrupción de funcionario se relaciona con los efectos que se puede dar en la gestión del Gobierno Regional de Pasco.

### **Hipótesis General**

Cuyo texto es el siguiente:

**H.G.-** El delito de Corrupción de funcionario si se relacionan directamente con el impacto en la gestión en el Gobierno Regional de Pasco.

- 1.- Del análisis al resultado del cuestionario realizado a un grupo de Abogados, Funcionarios y Administrativo que se encuentran vinculados laboralmente en el Gobierno Regional de Pasco, se ha determinado que una mayoría absoluta señalaron que, si el delito de corrupción de funcionarios se relaciona directamente con el menoscabo de la gestión en el Gobierno Regional de Pasco.

- 2.- Del análisis al resultado del cuestionario realizado a un grupo de Abogados, Funcionarios y Administrativo que se encuentran vinculados laboralmente en el Gobierno Regional de Pasco, se ha determinado que una mayoría absoluta señalaron que si el delito de corrupción de funcionarios se relaciona directamente con el impacto negativo sobre la gestión del Gobierno Regional de Pasco.
- 3.- Del análisis al resultado del cuestionario realizado a un grupo de Abogados, Funcionarios y Administrativo que se encuentran vinculados laboralmente en el Gobierno Regional de Pasco, se ha determinado que una mayoría absoluta señalaron que si el delito de corrupción de funcionarios se relaciona directamente con el deterioro de la gestión en el Gobierno Regional.

## CONCLUSIONES

1. Que la actividad del delito de corrupción de funcionarios influye directamente en los sujetos que tienen que ver con las normas administrativas entorno a la gestión del Gobierno regional de Pasco. Así mismo esta vinculación de los funcionarios terminan manipulando la actuación de dichas normas administrativas con propósitos criminales.
2. Se ha podido evidenciar que en el estudio de los delitos de corrupción de funcionarios interviene la actividad de atribuciones que le da la norma administrativa a los funcionarios que ejercen la gestión en el Gobierno Regional de Pasco, siendo que estas atribuciones son ejercidos en gran parte de manera incorrecto con propósito criminales.
3. El delito de corrupción de funcionario incide directamente en el resultado negativo de la gestión en el Gobierno Regional de Pasco, este resultado negativo constituye un desenlace en la administración de dicho Gobierno Sub Nacional, consecuentemente los efectos no son alentadores y va en perjuicio de los usuarios o población
4. Se ha podido evidenciar que el delito de corrupción de funcionarios y de manera directa menoscaba la gestión en el Gobierno Regional de Pasco, al punto que dicho menoscabo genera un impacto negativo tanto en su estructura interna y el entorno social, con la cual se agrava el deterioro institucional como Gobierno Sub Nacional.

## RECOMENDACIONES

1. Siendo que los delitos vinculados al sistema de Corrupción de funcionarios intervienen previamente por su propia naturaleza con los instrumentos de gestión de la administración pública como el MOF o el propio ROF en la cual se regula funciones o atribuciones de los funcionarios públicos y de las oficinas o áreas correspondientes, y a fin de identificar oportunamente actividades o comportamientos irregulares sería necesario la actualización y fortalecimiento de dichos instrumentos de gestión, haciéndoles más transparentes, más participativos y con mayor incidencia de una fiscalización concurrente por parte de los actores sea del consejo regional de la OCI.
2. Que habiéndose identificado que uno de los factores que incide en el quebrantamiento de la Ley penal y de las norma internas viene a ser la inconducta por parte de algunos funcionarios vinculados a las áreas u oficinas estratégicas del Gobierno Regional de Pasco, por lo que sería importante que se realiza una rigurosa selección del personal de confianza para dichas áreas, donde debe primar no solo el perfil profesional, sino sobre todo una evaluación integral como sus antecedentes laborales, administrativos y penales.
3. Implementar en las audiencias de presupuesto participativo, rendición de cuentas y otros espacios que tiende a realizar el Gobierno Regional de Pasco, donde se debe agendar temas vinculado al sistema anticorrupción, pues ello constituirá una forma de hacer frente a las inconductas de ciertos funcionarios cuyas actitudes menoscaba la gestión y el objetivo del Gobierno Sub Nacional.
4. Que el presente estudio constituye como una fuente de estudio y sensibilización para la sociedad Pasqueña, y se pueda fomentar actividades académicas o talleres a nivel

del propio Gobierno Regional, Universidad o Sociedad organizada, para coadyuvar el fortalecimiento del GOREPA y reducir el impacto negativo.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

1. Abanto, M. (2003). Los delitos contra la administración pública en el Código Penal Peruano. Lima: Palestra, p. 368.
2. Aportes de los gobiernos regionales en el marco del proceso de descentralización (2006-2009), Hugo Ordóñez Salazar Presidente Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales
3. Castillo Alva, José Luis. Asociación para delinquir. Grijley, Lima, 2005, p. 68.
4. Código de Ética de la Función Pública LEY N° 27815, Presidencia de Consejo de Ministros, Secretaria de Gestión Pública - El Perú Avanza.
5. Corrupción: en el Perú: breve reseña histórica, José du Puit, s.f.
6. Etecé, "Funcionario público". Equipo Editorial, Etecé. De: Argentina. Última edición: 16 de julio de 2021. Consultado: 23 de septiembre de 2021.
7. Escalante Barreto, Caviedes Estanislao. Crimen organizado y problemas dogmáticos de autoría y participación: Análisis comparado de Colombia y España en el marco de la lucha contra el delito en la Organización de la Naciones Unidas. Pensamiento Jurídico, p. 119.
8. Guimaray, E. (ed.) (2014). Compendio Jurisprudencial Sistematizado: prevención de la corrupción y justicia penal. Lima: IDEHPUCP, p.134
9. Kligaard, Robert. Controlando la corrupción, la paz, fundación Hans Seidel, 1992.
10. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales LEY N° 27867 CONCORDANCIAS: R.PRES. N° 042-CND-P-2003 DIR. N° 009-2003-EF-76.01.
11. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N 27785, publicada el 23 de julio de 2002, Artículo 16.

12. Ley 29542, Ley de Protección al denunciante en el ámbito administrativo y de Colaboración eficaz en el ámbito Penal, publicada el 22 de junio de 2010, Artículo 10
13. Montoya, Y. (2016). Manual sobre delitos contra la administración pública. Lima: IDEHPUCP, p. 95
14. Montoya Vivanco, Iván Memoria histórica sobre la corrupción en el Perú. Apropósito del documento libro del historiador Alfonso Quiroz
15. Muñoz Conde, Francisco. Problemas de autoría y participación en la Criminalidad Organizada, en Zúñiga Rodríguez, Alejandra. Criminalidad de Empresa y Criminalidad Organizada. Juristas Editores, p. 523.
16. Paúcar Chappa, Marcial. Op. cit., p. 165.
17. Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría N° 039-2013-CG, Artículo 26, Inciso 4, publicada el 19 de enero de 2013 y su modificatoria Resolución de Contraloría N° 214-2013-CG, publicada el 04 de mayo de 2013.
18. Rol de las Fiscalías Especializadas en delitos contra la Administración Pública – Corrupción de Funcionarios
19. Salinas Siccha, R. (2014). Delitos contra la Administración Pública. 3ra ed. Lima: Grijley, p. 261
20. Vega Luna, Eduardo “Guía práctica para la denuncia ciudadana contra actos de corrupción y otras faltas contra la ética pública”, Defensoría del Pueblo, Segunda edición, Lima, Perú, octubre de 2013.
21. Zas Friz, Johnny. La descentralización ficticia: Perú 1821-1998. Lima, Centro de Investigación de la Universidad del Pacífico, 1998.
22. Zúñiga Rodríguez, Alejandra. Criminalidad de Empresa y Criminalidad Organizada. Juristas Editores, p. 522.

23. Acuerdo Plenario N° 4-2005/CJ-116, de 30.09.2015, fj. 6.
24. Casación N° 841-2105-Ayacucho, 24.05.2016. Sala Permanente de la Corte Suprema, fj. 34, 35 y 36.
25. Directiva N° 006-2011-CG/GSND, Numeral 5.1, Literal b).
26. Decreto Legislativo N° 1307, del 30 de diciembre de 2016.
27. Decreto Legislativo N° 1326, de Reestructuración del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y creación de la Procuraduría General del Estado, del 5 de enero de 2017.
28. Decreto Legislativo N° 1342, quinta disposición complementaria final.
29. Decreto Supremo N° 017-2008-JUS.
30. Exp. N° 005-2011, Res. del 12.04.2012, Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima, fj. 10.
31. Resolución de Contraloría N° 184-2011-CG, publicada el 20 de julio de 2011, Numeral 5.3 de la Directiva N° 006-2011-CG/GSND sobre el Sistema Nacional de Atención de Denuncias aprobada mediante cuya versión fue actualizada mediante la Resolución de Contraloría N° 385-2011-CG, publicada el 30 de diciembre de 2011.
32. Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 020-2000-MP-FN, del 10 de noviembre de 2000.
33. Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1833-2012-MP-FN
34. Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 053-2000-MP-FN y N° 988-MP-FN.
35. Resolución Administrativa N° 325-2017-CE-PJ.
36. R. N. N° 2068-2012-Lima, de 19.04.2013 de la Sala Penal Transitoria, fj. 6.
37. R.N. N° 2702-2009-Lima norte, de 07.04.2010, Sala Penal Transitoria, fj. 5.
38. Pleno Jurisdiccional de las Salas Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia, EP, 26.11.2005 y R.N. N° 1091- 2004-Lima, de 22.03.2005, fj 4.

39. Sentencia Exp. N° 017-2011-PI/TC, Tribunal Constitucional (2012). emitida el 3 de mayo.

## **ANEXOS**

## Anexo 1.- Instrumento de Recolección de Datos.

### ENCUESTA REALIZADO A ABOGADOS, FUNCIONARIOS Y ADMINISTRATIVOS, QUE EJRCEN ACTIVIDAD LABORAL DENTRO DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO.

La presente encuesta busca determinar de qué manera el delito de corrupción de funcionarios se relaciona con el impacto de la gestión en el Gobierno Regional de Pasco. Para ello se solicitó la colaboración de los encuestados en el presente formulario marcando con una X con la alternativa que considera pertinente su respuesta con la pregunta cerrado.

#### INSTRUMENTO - ENCUESTA

SI	NO
1	2

#### CUESTIONARIO DE PREGUNTAS PLANTEADOS EN LA ENCUESTA.

		SI	NO
<b>PREGUNTAS CON RESPUESTAS CERRADAS</b>			
1	¿Consideras que el delito de corrupción de funcionarios influye directamente en las normas administrativas en la gestión del Gobierno regional de Pasco?		
2	.- ¿Consideras que el delito de corrupción de funcionarios influye en la manipulación y actuación de las normas administrativas en la gestión del Gobierno regional de Pasco?		
3	¿Consideras que el delito de corrupción de funcionarios está relacionado con las atribuciones ejercido por el funcionario en la gestión del Gobierno Regional de Pasco?		
4	¿Consideras que el delito de corrupción de funcionarios se relaciona con el ejercicio incorrecto de las atribuciones que realiza el funcionario público en la gestión del Gobierno Regional de Pasco?		
5	¿Considera que el delito de corrupción de funcionario incide directamente en el resultado de la gestión en el Gobierno Regional de Pasco?		
6	¿Consideras que el delito de corrupción de funcionario influye directamente en el desenlace de la gestión del Gobierno Regional de Pasco?		
7	¿Considera que el delito de corrupción de funcionario se relaciona con los efectos que se puede dar en la gestión del Gobierno Regional de Pasco?		
8	¿Consideras que el delito de corrupción de funcionarios se relaciona directamente con el impacto y menoscabo de la gestión en el Gobierno Regional de Pasco?		
9	¿Consideras que el delito de corrupción de funcionarios se relaciona directamente con el resultado negativo sobre en la gestión del Gobierno Regional de Pasco?		
10	¿Consideras que el delito de corrupción de funcionarios se relaciona directamente con el deterioro de la gestión en el Gobierno Regional de Pasco?		

**Nombre**

**Encuestado**.....

## GUIA DE ENTREVISTA

Realizado a Tres Expertos, constituidos por Magistrado (1), Abogado Especializado (1) y Docente Universitario (1).

- 1.- ¿Consideras que el delito de corrupción de funcionarios influye directamente en las normas administrativas en la gestión del Gobierno regional de Pasco?
- 2.- ¿Consideras que el delito de corrupción de funcionarios influye en la manipulación y actuación de las normas administrativas en la gestión del Gobierno regional de Pasco?
- 3.- ¿Consideras que el delito de corrupción de funcionarios está relacionado con las atribuciones ejercido por el funcionario en la gestión del Gobierno Regional de Pasco?
- 4.- ¿Consideras que el delito de corrupción de funcionarios se relaciona con el ejercicio incorrecto de las atribuciones que realiza el funcionario público en la gestión del Gobierno Regional de Pasco?
- 5.- ¿Considera que el delito de corrupción de funcionario incide directamente en el resultado de la gestión en el Gobierno Regional de Pasco?
- 6.-¿Consideras que el delito de corrupción de funcionario influye directamente en el desenlace de la gestión del Gobierno Regional de Pasco?
- 7.- ¿Considera que el delito de corrupción de funcionario se relaciona con los efectos que se puede dar en la gestión del Gobierno Regional de Pasco?
- 8.- ¿Consideras que el delito de corrupción de funcionarios se relaciona directamente con el impacto y menoscabo de la gestión en el Gobierno Regional de Pasco?
- 9.- ¿Consideras que el delito de corrupción de funcionarios se relaciona directamente con el resultado negativo sobre en la gestión del Gobierno Regional de Pasco?
- 10.- ¿Consideras que el delito de corrupción de funcionarios se relaciona directamente con el deterioro de la gestión en el Gobierno Regional de Pasco?

Apellidos y Nombres (o reservado) .....

Cargo. -.....

## Matriz de Consistencia

### TITULO: EL DELITO DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS Y SU IMPACTO EN LA GESTION DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO.

**Bachiller: JHOSELIN NESTARES MALPARTIDA.**

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p><b>PROBLEMA GENERAL.</b> ¿De qué manera el delito de corrupción de funcionario, se relaciona con el impacto en la gestión del gobierno Regional de Pasco?</p> <p><b>PROBLEMAS ESPECIFICOS</b> ¿De qué manera el delito de corrupción de funcionarios se relaciona con las normas administrativas en la gestión del Gobierno Regional de Pasco?</p> <p>¿De qué manera el delito de corrupción de funcionarios se relaciona con las atribuciones de los funcionarios públicos en la gestión del Gobierno Regional de Pasco?</p> <p>¿De qué manera el delito de corrupción de funcionarios se relaciona en el resultado de la Gestión del Gobierno Regional de Pasco?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL.</b> Determinar cuál es la relación que existe entre el delito de corrupción de funcionarios y su impacto en la gestión del Gobierno Regional de Pasco.</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS.</b> Determinar si el delito de corrupción de funcionarios se relaciona con las normas administrativas en la gestión del gobierno regional de Pasco.</p> <p>Determinar si el delito de corrupción de funcionarios se relaciona con las atribuciones de los funcionarios públicos en la gestión del Gobierno Regional de Pasco.</p> <p>Determinar si el delito de corrupción de funcionarios se relaciona con el resultado de la Gestión en el Gobierno Regional de Pasco.</p>	<p><b>HIPOTESIS GENERAL</b> El delito de Corrupción de funcionario si se relacionan directamente con el impacto en la gestión en el Gobierno Regional de Pasco.</p> <p><b>HIPOTESIS ESPECIFICAS</b> H1.El delito de corrupción de funcionarios si se relaciona directamente con las normas administrativas en la gestión del gobierno regional de Pasco. H2.El delito de corrupción de funcionarios si se relaciona directamente con las atribuciones de los funcionarios públicos en la gestión del Gobierno Regional de Pasco. H3. El delito de corrupción de funcionarios si se relaciona directamente con el resultado de la gestión en el Gobierno Regional de Pasco.</p>	<p>VI. <b>Corrupción de funcionarios.</b></p> <p>VD. <b>Gestión de gobierno regional.</b></p>	<p>-Delito de corrupción.</p> <p>-Funcionario Publico</p> <p>-Gobierno Regional.</p> <p>-Gestión de Gobierno.</p>	<p><b>VI.-Corrupción de funcionarios.</b></p> <p>-Corrupción en el Perú -Delitos de corrupción. -Funcionario Publico</p> <p><b>VD. Gestión de Gobierno Regional.</b></p> <p>-Gobierno Regional. -Impacto en la Gestión.</p>	<p><b>Enfoque:</b> Mixto <b>Investigación:</b> Aplicativo <b>Nivel.-</b> Explicativo <b>Diseño de Investigación:</b> no experimental de carácter exposfacto <b>Población:</b> Funcionarios y Servidores Publicas del GRP.. <b>Muestra:</b> 20 personas entre abogados, funcionarios y servidores públicos. <b>Método de Investigación:</b> es de corte transversal, descriptivo <b>Técnicas de Recolección de datos:</b> -Encuestas <b>Instrumentos de Recolección de Datos:</b> La Entrevista a expertos entre especialistas y abogados total 5 -(2/3).</p>



9.- METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																			
10.- PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																			

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

**OPINIÓN DE APLICABILIDAD:** a) deficiente b) baja c) regular d) buena e) muy buena

Nombres y apellidos:		DNI N°:	
Dirección domiciliaria:		Teléfono:	
Título profesional:			
Grado académico:			
Mención:			

\_\_\_\_\_

firma

Lugar y fecha:

.....